

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 78

celebrada el miércoles, 9 de abril de 1980

ORDEN DEL DIA

Elección de seis Vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

- De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Regulación de Bases de la Defensa Nacional y Organización Militar (continuación) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», serie A, número 72-II, de 8 de marzo de 1980).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 79, del 10 de abril de 1980.)

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da cuenta de la inclusión en el orden del día del punto referente a la elección de seis Vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española y a continuación explica cómo ha de desarrollarse el resto del orden del día de la sesión.

Página

Elección de seis Vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española 5234

El señor Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista) da cuenta de que no ha sido posible llegar a un acuerdo que permita un resultado fructífero en relación con esta elección. Sobre este tema interviene a

continuación el señor Guerra González (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), quien formula una proposición de ley en nombre de su Grupo Parlamentario. Seguidamente interviene la señora Brabo Castells (Grupo Parlamentario Comunista). Como consecuencia de las intervenciones habidas, el señor Vicepresidente decide aplazar esta votación para la sesión del día 22. El señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista) plantea una cuestión de orden en el sentido de que se proceda, sin más, a la votación en este momento. El señor Vicepresidente insiste en su decisión de aplazar dicha votación.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley:

— De la Comisión de Defensa, sobre el proyecto de Ley Orgánica de Regulación de Bases de la Defensa Nacional y Organización Militar (continuación) ... 5239

Artículo 10 ... 5239

El señor Solana Madariaga (don Luis) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el señor Busquets Bragulat defiende otra del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra de estas enmiendas del señor Medina González (Grupo Parlamentario Centrista). Para rectificar, intervienen nuevamente los señores Solana Madariaga y Busquets Bragulat. Fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 11 al 17 ... 5243

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen para todos estos artículos.

Página

Artículo 18 ... 5244

El señor Busquets Bragulat defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. Turno en contra del señor Me-

dina González (Grupo Parlamentario Centrista). Intervienen de nuevo para rectificar estos dos señores Diputados. A continuación fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen. Para explicar el voto intervienen los señores Bueno Vicente (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Sagaseta Cabrera (Grupo Parlamentario Mixto).

Página

Artículo 19 ... 5248

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 20 ... 5248

El señor Busquets Bragulat (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) defiende una enmienda. El señor Solana Madariaga (don Luis) formula una enmienda transaccional. Turno en contra del señor Medina González. En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fueron rechazadas las dos enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 21 ... 5252

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 22 ... 5252

El señor Bueno Vicente defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el señor Sánchez Montero otra del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Medina González. En turno de rectificaciones intervienen de nuevo estos tres señores Diputados. A continuación fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 23 ... 5258

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 24	5258

El señor Bueno Vicente defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Medina González. Para rectificar interviene de nuevo el señor Bueno Vicente. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 25	5262

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

	<u>Página</u>
Artículo 26	5262

El señor Solana Madariaga (don Luis) defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Turno en contra del señor Jiménez Blanco (Grupo Parlamentario Centrista). En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Fue rechazada la enmienda y aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 27	5266

El señor Bueno Vicente defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y el señor Sánchez Montero (Grupo Parlamentario Comunista) defiende otra transaccional propugnando la adición de un nuevo párrafo. El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da lectura al texto del artículo con la incorporación de la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Fue rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. A continuación fue aprobado el texto del dictamen y también la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista de adición de un nuevo párrafo.

	<u>Página</u>
Artículo 28, 29 y 30	5269

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 31	5270

Los señores Bueno Vicente (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Busquets Bragulat (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) defienden sendas enmiendas. Turno en contra del señor Medina González. Para rectificar, intervienen nuevamente los señores Bueno Vicente y Medina González. A continuación fueron rechazadas las enmiendas y aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 32	5272

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 33	5272

El señor Busquets Bragulat defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. El señor Medina González se manifiesta en contra. El señor Cuatrecasas Membrado (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) formula una enmienda transaccional, a la que da lectura. Se admite a trámite. El señor Busquets Bragulat se adhiere a esta enmienda y retira la suya. Aclaraciones de los señores Medina González y Busquets Bragulat. Fue aprobada la enmienda transaccional, cuyo texto sustituye al del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 34	5274

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

	<u>Página</u>
Artículo 35	5274

El señor Sánchez Montero defiende una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Turno en contra del señor Carro Martí-

nez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática). En turno de rectificaciones intervienen nuevamente estos dos señores Diputados. Se vota en primer lugar el texto del dictamen, que fue aprobado. Seguidamente fue rechazada la enmienda de adición, del Grupo Parlamentario Comunista. Para explicar el voto intervienen los señores Múgica Herzog (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Sánchez Montero (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Artículo 36 5278

El señor Cuatrecasas Membrado defiende un voto particular por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y el señor Arredonda Crecente retira la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista y se adhiere a la del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Turno en contra del señor Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática). Para rectificar intervienen nuevamente los señores Cuatrecasas Membrado, Arredonda Crecente y Carro Martínez. Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen. Para explicar el voto intervienen los señores Solana Madariaga (don Luis), Solé Tura, Busquets Bragulat y Medina González.

El señor Vicepresidente (Fraile Poujade) da cuenta de los puntos del orden del día que se tratarán en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Antes de entrar en los asuntos a debatir, la Presidencia quería advertir a la Cámara unas cuantas cuestiones del orden del día.

En primer lugar, que en el orden del día —no figura en el repartido a las señoras y señores Diputados— tenemos como punto primero la elección de los seis vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

De otra parte, este Pleno se desarrollará de la siguiente manera: hoy tendremos la sesión normal con los asuntos legislativos; mañana por la mañana, a las diez, se continuará con interpelaciones, preguntas, tomas en consideración de proposiciones de ley y moción. Es decir, los puntos octavo, noveno, quinto y séptimo del orden del día se desarrollarán en la mañana de mañana desde las diez hasta las dos. Por la tarde continuaremos con asuntos legislativos y la votación de la ley o leyes orgánicas que proceda se hará a partir de las siete y media de la tarde.

— ELECCION DE LOS SEIS VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE RTVE.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Entramos, pues, en el primer punto del orden del día, elección de los seis vocales del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere intervenir en relación a este tema? (Pausa.)

El señor Jiménez Blanco tiene la palabra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, no tengo nada nuevo que añadir a lo que en la última sesión de Pleno se dijo a este respecto. Ha habido unas vacaciones, unas negociaciones con varios. Es cuestión de verios, perdón; no ha sido posible conseguir ese acuerdo que permitiría un resultado fructífero. (Rumores y protestas.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Silencio, por favor.

El señor JIMENEZ BLANCO: En consecuencia, este Grupo Parlamentario acatará la resolución de la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuevamente estamos ante la alternativa de cumplir con un precepto de una ley, el Estatuto de

Radiotelevisión, y con un orden del día, un punto del orden del día de esta Cámara que reiteradamente se está incumpliendo porque no hay una voluntad de llegar al acuerdo que exige la ley de dos tercios de Diputados de esta Cámara para la elección de los seis miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión que corresponden a esta Cámara, y los otros seis que corresponderán, en su día, al Senado.

En la anterior sesión, el Presidente, señor Lavilla, hizo una exhortación a los Grupos para que se llegase a un acuerdo, al acuerdo de los dos tercios, y dejó para este Pleno la elección de ese Consejo, instando reiteradamente a los Grupos a que se llegara al acuerdo. Lamentablemente no ha habido la menor voluntad por parte del Grupo que representa la minoría mayoritaria de esta Cámara y por parte del Gobierno de llegar ni siquiera al planteamiento de ese acuerdo.

Esta mañana, en la Junta de portavoces se ha debatido largamente sobre qué hacer a la vista de que el Grupo mayoritario, el Grupo de UCD, el Gobierno, no tiene voluntad de llegar al acuerdo del nombramiento, lo que significa que no tiene ninguna voluntad de que se pueda controlar Radiotelevisión desde el Consejo de Administración.

Se ha llegado a emplear en la Junta de portavoces, por parte del portavoz del Grupo que sostiene al Gobierno de UCD, el término de que tal vez estamos ante un hecho, ante una ley de imposible cumplimiento. Se está ya intentando hacer ver que, si no se llega a ese acuerdo, se puede dejar en vía muerta, y que el Estatuto de Radiotelevisión podría entrar en vigor sin que se nombre ese Consejo de Administración que a nosotros nos parece vital, no sólo por el cumplimiento de la ley, sino porque Televisión lo está exigiendo, lo está necesitando.

El Grupo Socialista tiene que decir que, si desde el Gobierno se piensa que se puede llegar a que ese punto sea de imposible cumplimiento, el Gobierno deberá ligar esta actitud a otros nombramientos que la Cámara debe hacer también por un quórum cualificado, que se ha buscado el quórum cualificado, con objeto de preservar, de garantizar que no haya un monopolio por parte del Gobierno de

instituciones que son instituciones de Estado y no instituciones de Gobierno. No hay más que recordar que en próximas fechas esta Cámara tendrá que elegir los miembros del Consejo del Poder Judicial, y que para su elección se ha de cumplir el requisito de que sean votados por tres quintos de los Diputados de esta Cámara, y que eso no puede ser, ni siquiera en este caso, manipulado a través de una expresión como la de «obligado cumplimiento» o de «imposible cumplimiento», porque la propia Constitución marca el quórum cualificado de los tres quintos, y entonces estaríamos en una posición absolutamente anti-constitucional en la propia Cámara.

Se está jugando con la entrada en vigor de una ley que entró en vigor el día 2 de febrero, y no se quiere en este punto poner en marcha con su cumplimiento. Pero hay más, hay más: el control de Televisión por parte del Gobierno llega a tales límites que el cumplimiento del Estatuto de Televisión no se quiere realizar, no sólo en la elección del Consejo de Administración, sino en ninguno de los aspectos que el Estatuto de Radiotelevisión contempla.

Voy a leer a Sus Señorías parte de una carta que con fecha 7 de abril de 1980 me envía Luis Ezcurra, Director en funciones de Televisión Española, que dice: «Contesto su carta de 28 de marzo pasado, por la que formula petición de rectificación a las declaraciones hechas por el Ministro Otero Novas el 14 del mismo mes en torno al Estatuto de Centros Docentes...». (Como recordarán Sus Señorías, se trataba de unas declaraciones sobre el Estatuto de Centros Docentes, en el que el señor Ministro de Educación calificaba de mentirosos a todos los que en esta Cámara hubieran sostenido posiciones distintas a la mantenida por el propio Ministro).

Continúo con la carta: Considero que antes de ser acordado si procede o no la rectificación...» (y ésta es la parte que quiero que Sus Señorías escuchen con atención) «... y sin entrar de momento en la cuestión de si el artículo 25 del Estatuto de la Radio y la Televisión está en vigor...». O sea, que para el Director en funciones de Televisión no es el momento aún de entrar a saber si el artículo 25 es el que establece el derecho de réplica; cree que no estamos todavía en el momento de

establecer si ha entrado o no en vigor una ley que entró en vigor el día 2 de febrero. Es decir, que se está transgrediendo de una forma consciente, y ya sin limitación por parte de la Dirección de Televisión, lo que es, ni más ni menos, que cumplir con una ley, como sucede con el punto que en este momento me trae a la tribuna.

Por este motivo, y porque la situación de Televisión exige ese organismo, ese Consejo de Administración, es por lo que nosotros creemos que ha llegado el momento, después de muchos aplazamientos, de que se efectúe esa votación. Yo sé que algunos van a decir que es una votación estéril, que es una votación inútil, porque, si no hay un acuerdo de dos tercios, se va a votar para no obtener el nombre de los candidatos. Y es cierto que es inútil, que es estéril en cuanto a conseguir que se obtengan los dos tercios para esos candidatos a miembros del Consejo de Administración; ello es cierto, pero no es inútil en cuanto a forzar al Gobierno, al Grupo que lo mantiene, a que desde una posición de moralidad pública no se someta aquí, miércoles tras miércoles, a una elección baldía porque no quiere llegar a un acuerdo para el nombramiento del Consejo de Administración de Radiotelevisión, cuya situación, como conocen Sus Señorías, es hartamente irregular, hasta el punto de que la propia Comisión de Investigación creada aquí en la Cámara todavía no ha recibido más que un documento de los muchos que este Grupo Parlamentario hace ya mucho tiempo solicitó desde esta tribuna. Es también esta situación lo que ha justificado —y hago anuncio público en este momento— que miembros del Grupo Parlamentario al que pertenezco, miembros como personas, hayan presentado en el mes último una querella criminal ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, haciendo, por tanto, una elevación a la instancia de lo que hasta ahora se había realizado sobre el tema, en cuanto a que hay personas aforadas que permiten el que se vaya a la Sala Segunda del Tribunal Supremo directamente, ya que la querella va directamente contra los señores querellados, don Rafael Ansón Oliart, don Rafael Arias-Salgado y Montalvo, don Ignacio Martínez Echevarría y don Francisco López Arenosa.

Ante todo ello, y viendo que el Grupo de UCD y el Gobierno al que apoya no están en disposición ninguna de llegar a un acuerdo para el nombramiento de este Consejo de Administración, y después de una discusión tenida en la Junta de portavoces, en este momento yo voy a entregar al Presidente, sabiendo que, naturalmente, el Grupo acatará la decisión del Presidente, un documento conteniendo una proposición de ley del Grupo Socialista, para que sea tomada en consideración por la Cámara.

La proposición de ley dice en su fundamentación que el injustificable retraso en la elección del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española, por razones totalmente ajenas al Grupo Parlamentario proponente, cuya responsabilidad en exclusiva corresponde al Gobierno y al Grupo Parlamentario de UCD, requiere la adopción urgente de medidas alternativas de control sobre un medio de comunicación de titularidad estatal cuyo sectarismo informativo, el desorden en la gestión y la urgencia de participación de las fuerzas sociales solamente redundan en perjuicio de las instituciones democráticas, al tiempo que infringe manifiestamente la ley.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso formula una proposición de ley con un artículo único que diga: «En tanto no se produzca la mayoría de dos tercios necesaria para la elección de los vocales del Consejo de Administración de RTVE, las facultades que a este organismo corresponden, de acuerdo con la Ley de Estatuto de la Radio y la Televisión en los artículos» —y se citan los artículos— «y las disposiciones adicionales y transitorias que se citan, las competencias» —como digo— «serán asumidas por la Comisión Parlamentaria de Control establecida, a su vez, en el artículo 26 de la misma ley, y que esta Cámara ya determinó constituir en el Pleno anterior». Y como disposición final se establece: «La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado"».

A ver si ahora el Gobierno y el Grupo que lo sustenta son capaces, ante esta proposición de ley, de negar su tramitación para que la Comisión, que ya está formalizada por esta Cámara, de Control de Radiotelevisión, pueda

asumir las competencias que el Consejo de Administración de Radiotelevisión tenga que tener, según la ley, mientras los dos tercios no se consiguen, como digo, por la voluntad absolutamente negativa a la negociación del Grupo de UCD y del Gobierno al que apoya.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La señora Brabo tiene la palabra.

La señora BRABO CASTELLS: Señor Presidente, Señorías, lo que está ocurriendo con la elección del Consejo de Administración de Radiotelevisión creo que puede calificarse, sin ningún tipo de exageración, como una situación absolutamente kaffkiana, y creo que corremos el peligro de que desde ahora en adelante, absolutamente todas las sesiones de esta Cámara comiencen con la misma cuestión de si elegimos o no al Consejo de Administración de Radiotelevisión, configurado en una ley que está en vigor desde el día 2 de febrero. Y como nosotros no queremos caer en la rutina que implicaría el que todos los días comenzáramos las sesiones con la cuestión de si elegimos o no el Consejo de Administración, pedimos que en estos momentos se voten los miembros del Consejo de Administración, porque sabemos claramente, como se demostró en la sesión anterior, que al menos dos grupos parlamentarios de esta Cámara hemos presentado las propuestas reglamentarias correspondientes para que ese Consejo de Administración sea elegido, y que es el Grupo Parlamentario Centrista el que se ha negado a llegar a las negociaciones precisas para conseguir los dos tercios necesarios para que ese Consejo de Administración sea elegido.

Nosotros creemos —y está bien claro por parte de UCD— que el Gobierno, durante los meses de febrero y marzo se negó reiteradamente a llegar a esas negociaciones para conseguir los dos tercios necesarios para elegir al Consejo de Administración, con la excusa, para nosotros inadmisibles, de que había unos procesos electorales en marcha, y que no había que interferir en esos procesos eligiendo el Consejo de Administración.

Señorías, esto significa que, para UCD, interferir quiere decir sencillamente que la objetividad, que la veracidad que el Estatuto de Radiotelevisión contempla, empezará a regir

definitivamente el funcionamiento de Radiotelevisión.

Las interferencias que ha habido en estos procesos electorales y las manipulaciones que en ellos se han registrado están en la cabeza de todos, y yo no voy a insistir sobre ellas, pero sí quiero repetir que en cualquier caso esa preocupación de UCD de que la objetividad y la veracidad regirán los destinos de Radio y Televisión durante los procesos electorales ha pasado, y que en estos momentos UCD está absolutamente obligada a poner en marcha ese Consejo de Administración. Pero yo diría, además, que la no puesta en marcha del Consejo de Administración de Radio y Televisión está, por un lado, determinando un deterioro cada vez mayor de la situación interna de Radio y Televisión y, por otro lado, como algún periódico ha recogido en su editorial de esta mañana, está contribuyendo gravemente a la desmoralización del país, que tenía puestas unas esperanzas, aunque fueran mínimas, en el funcionamiento de este Estatuto de Radio y Televisión, y, al mismo tiempo, está contribuyendo nuevamente al desprestigio de las instituciones parlamentarias.

Señorías, yo quiero insistir muy brevemente en dos aspectos que me parecen más preocupantes, de los cuales se puede decir que son aquéllos que determinan por los que UCD no quiere llegar a un acuerdo en torno a los dos tercios necesarios para elegir al Consejo de Administración.

En primer lugar, me parece que UCD no quiere llegar a un acuerdo porque el acuerdo sobre el Consejo de Administración significa remover la situación de Radiotelevisión Española hasta sus cimientos; porque en definitiva llegar a un acuerdo sobre los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración, seis elegidos por el Congreso y seis elegidos por el Senado, significa, aun cuando incluso no hubiera un acuerdo sobre la persona del director general, determinar quién va a ser ese director general, puesto que ese Consejo de Administración, elegido por los dos tercios de las Cámaras, tiene que dar su conformidad al director general, que el Gobierno es, en definitiva, quien lo impone también por dos tercios, y si ese Consejo de Administración no da su apoyo a ese director general que el Gobierno nombrará, ese direc-

tor general tendrá graves dificultades para regir la situación de Radiotelevisión, porque entre las competencias del Consejo de Administración figuran cinco importantísimas, con las cuales puede limitar la actuación del director general, puesto que para ellas también se necesita la mayoría de dos tercios.

Señorías, el Estatuto de Radio y Televisión no es un estatuto ideal desde el punto de vista de la oposición, no es un estatuto absolutamente democrático, es un estatuto que no tiene más democracia que aquélla que ha permitido UCD; es un estatuto en el cual al director general le va a seguir nombrando UCD, aunque, como digo, se verá limitado, porque necesitará el acuerdo favorable de dos tercios del Consejo de Administración, pero la realidad, Señorías, es que hay un sector de UCD al cual le hace daño incluso ese estatuto democráticamente recortado de Radiotelevisión que, si bien en su día aprobó, en el momento de aplicarlo se niega a cumplir lo que ayer se comprometió, a darle un rango de ley.

En segundo lugar, creo que el hecho de que UCD no quiera llegar a un acuerdo sobre los dos tercios del Consejo de Administración significa también que UCD no quiere llegar hasta el final en la delimitación de los problemas financieros de Radiotelevisión que se están estudiando en la Comisión de Investigación de Radiotelevisión, Comisión que por cierto ha visto retrasada su convocatoria en los últimos quince días, y que no sabemos por qué extraña decisión el Grupo Centrista no se ha vuelto a reunir ni tiene ninguna convocatoria prevista.

Señorías, no hay ninguna duda de que un Consejo de Administración elegido por dos tercios de esta Cámara ayudaría notablemente a la labor de investigación de esta Comisión y permitiría que la transparencia, que la claridad, que el poder llegar hasta el final en los embrollos financieros de Radio y Televisión fuera más fácil por parte de la Comisión de Investigación de esta Cámara.

En consecuencia, Señorías, a nosotros nos parece gravísima la obstrucción que el Grupo Parlamentario Centrista está haciendo con respecto a la aplicación de este estatuto. Ya el señor Guerra, que ha hablado antes que yo,

se ha referido a otros serios aspectos, en los cuales también la aplicación del estatuto ante altos cargos de Televisión Española es imposible, como, por ejemplo, en lo que se refiere al derecho de rectificación. Aquí, nosotros queremos anunciar lo siguiente: En primer lugar, nuestra petición firme, tal y como hemos realizado en la Junta de portavoces de hoy por nuestro portavoz, Jordi Solé Tura, de que hoy se proceda a la elección de los seis miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión que es competencia de esta Cámara elegir. Y en segundo lugar, queremos anunciar nuestro apoyo a la proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista por boca de su portavoz Alfonso Guerra. Nos parece que es, en definitiva, una manera de volver a poner a UCD ante la verdad de si está dispuesta a cambiar la situación en Televisión Española o si quiere seguir retrasando la situación de veracidad, de objetividad, de derecho de rectificación, de pluralismo que el Estatuto contempla para poder seguir teniendo la Televisión que hoy tenemos.

Por tanto, nosotros, Señorías, apoyaremos la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y reiteramos nuestra posición de que se proceda en esta misma sesión a la elección de los seis miembros del Consejo de Administración de Radiotelevisión. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir en el debate? (Pausa.)

Señorías, se desprende nuevamente de las intervenciones de los Grupos que la Cámara tiene una imposibilidad de llegar a un resultado eficaz en una votación. De otra parte, la Presidencia y la Mesa de la Cámara se encuentran ante la necesidad de instar nuevamente a los Grupos Parlamentarios para que lleguen a ese acuerdo. (Rumores y risas.)

De todas maneras, la prevención que toma la Presidencia, de acuerdo también con lo tratado en la Junta de portavoces de esta mañana, es la siguiente: instar nuevamente a los Grupos Parlamentarios para que antes del día 15 tengan un consenso sobre la elección que pueda dar lugar a la votación. (Risas y rumores.) En todo caso, el día 22, si no se hubiera llegado a este acuerdo, se procedería a la

votación sin incluirlo en el orden del día, sin perjuicio del resultado reglamentario que tenga la proposición de ley que acaba de presentar el Grupo Socialista, y a la que se ha adherido el Grupo Comunista.

Tiene al palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, quiero plantear una cuestión de orden. Yo creo que para saber si una votación es fructífera o no, es decir, si da resultado o no, sólo hay un medio, que es votar; es la única manera de saber exactamente si da resultado o no, porque saberlo previamente es casi imposible.

En consecuencia, reiteramos nuestra propuesta de que para saber claramente cuál es el resultado, se vote. (*Varios señores Diputados: ¡Que se vote!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Es fácilmente deducible para la Presidencia que no se puede llegar a una votación fructífera, señor Solé, y se ha demostrado también esta mañana en la Junta de Portavoces. Por tanto, queda establecido por la Presidencia el deseo de que se pueda celebrar el 15, y, no obstante, y de todas formas si no hubiera habido acuerdo antes, el día 22 se someterá directamente a votación ya sin más debate. (*Rumores y ruidosas protestas.*)

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

— DE LA COMISION DE DEFENSA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REGULACION DE BASES DE LA DEFENSA NACIONAL Y ORGANIZACION MILITAR (Continuación).

Artículo 10

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el dictamen de la Comisión de Defensa sobre el proyecto de Ley Orgánica de Regulación de Bases de la Defensa Nacional. Los debates quedaron interrumpidos al finalizar el artículo 9.º de dicha Ley Orgánica. Por tanto, entramos ahora en el artículo 10 de dicha ley.

Hay dos enmiendas idénticas, número 76, del Grupo Parlamentario Socialista, y número 116, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Tengo que advertir también, por si hay algún Grupo que no lo ha señalado, a lo mejor (que en el texto del dictamen está ya corregido), un error que hay en el párrafo inicial de este precepto. Hay que considerar suprimido el «que» y «serán creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley». Está ya efectuada esa corrección. Lo digo a efectos de no reiterarlo en el debate.

Para la defensa de la enmienda número 76 tiene la palabra el señor Solana, don Luis.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, yo no tengo la menor duda del entusiasmo constitucional de UCD, no podría tenerla, pero de lo que no cabe duda es que en UCD hay una cierta timidez hacia la Constitución, hay un cierto pudor hacia la Constitución (*Rumores*), y de alguna manera en esta enmienda socialista se va a considerar otra vez este pudor constitucional de Unión de Centro Democrático.

Resulta que en la enmienda al texto del artículo 10, número 3, lo que hace el Grupo Socialista es sencillamente incorporar literalmente el artículo 103, número 2, de la Constitución, y el Grupo de UCD se opone a que se recoja en la Ley Orgánica de la Defensa este texto literal de la Constitución. Por supuesto, ya prefiguro lo que va a decir el portavoz de UCD: «Es obvio, si lo dice la Constitución, UCD lo acepta. Eso es claro».

Lo que ocurre es que en otros casos UCD sí acepta que se citen textos de la Constitución, como ha pasado hace muy poco en el artículo 6.º Ahí no hubo problemas en citar textos literales de la Constitución, y aquí sí. A mí me gustaría que quedara muy claro —y se va a notar a lo largo del debate de la Ley Orgánica de la Defensa, en los artículos que restan— que el Grupo Socialista va a intentar ser enormemente sincero y enormemente claro en una ley complicada, en una ley importante, en una ley trascendental; y vamos a intentar evitar que se tiendan velos a través de posiciones confusas sobre qué piensa cada Grupo. Aquí hay un

caso claro de por qué no se quiere citar la Constitución por parte de UCD en el artículo 10. Por qué en un tema como la defensa no se quiere citar la Constitución.

La realidad, señoras y señores Diputados, es que el Ministerio de Defensa es un Ministerio donde se han acumulado tres viejos ministerios que recogían tres modelos, tres formas de entender la defensa. Cada uno de los Ejércitos tenía un Ministerio y se han acumulado los tres. El propio señor Ministro ha reconocido algunas veces que el Ministerio de Defensa era un Ministerio que todavía no era tal, sino que era una suma, que todavía no era auténticamente ese Ministerio de Defensa a que todos aspiramos y que todos queremos que tenga pronto España.

Lo que ocurre es que cada uno de esos ministerios ha aportado al nuevo Ministerio de Defensa una organización típica. Una organización típica que es una organización militar, que no es una organización civil, y que es una organización que está en contradicción con el artículo —insisto— 103, número 2, de la Constitución. Hay una serie de datos históricos, hay una pirámide militar que se ha incorporado de hoz y de coz al Ministerio de Defensa, salvo que incorporaremos este texto del número 2 del artículo 103. Hay una serie de direcciones generales, de secretarías, etc. que recogen un sistema militar, no civil, de la Administración del Estado.

Por consiguiente, nosotros planteamos que es imprescindible que todo el Ministerio de Defensa esté organizado de acuerdo con la ley; nada más y nada menos dice la Constitución. Y yo pregunto: ¿por qué UCD no quiere que se diga que el Ministerio de Defensa esté organizado de acuerdo con la ley? Es curioso que hasta el propio linotipista que hizo el texto del «Boletín Oficial de las Cortes» cometió el error constitucional de incorporar la enmienda socialista, que hoy el Vicepresidente de la Cámara nos ha avisado que es un error, que no es así lo que viene en el texto que estamos debatiendo, que no es más que la enmienda socialista. Probablemente el linotipista también tenía un alto sentido constitucional, que, de alguna manera, le está faltando a UCD.

¿Por qué señores de UCD no aceptan que

se cite la Constitución en un tema como es éste? ¿Por qué no así? Yo les advertiría a los señores de UCD que de no citar la Constitución en este caso y en este Ministerio, algún día pueden arrepentirse.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en realidad, como ha dicho ya antes mi compañero señor Solana, nosotros tenemos una enmienda paralela a la de los socialistas del Congreso. Lo que queremos es que los órganos que se citan en el artículo 10 sean regulados con arreglo a la ley.

Ahora bien, en el artículo 10 se desmenuzan tres tipos de órganos que vienen reflejados en las letras a), b) y c). Ocurre, sin embargo, que el citado en la letra a) es la Junta de Jefes de Estado Mayor, y la Junta de Jefes de Estado Mayor ya viene regulada en esta misma ley. O sea, que para el apartado a) lo que proponemos no es necesario. En la letra b), en alguna forma, ha sido ya incluido lo propuesto, ya que se dice que «los órganos administrativos no encuadrados en la cadena de mando militar deberán estar estructurados jerárquicamente, de acuerdo con las leyes que regulan la organización de la Administración del Estado». O sea, que entiendo que estos órganos administrativos vendrán ya regulados con arreglo a la ley. Entonces, ¿qué pasa?

Pasa que lo que se discute es la letra c), y en la letra c) se habla concretamente de órganos asesores y consultivos, por una parte, y, por otra parte, de órganos de información. Los órganos asesores y consultivos no son importantes o, al menos, no son tan excesivamente importantes como para promover un debate parlamentario. Lo que para nosotros sí es muy importante son los órganos de los servicios de información, y ésta es la razón medular por la que nosotros, Socialistas de Cataluña, insistimos en la enmienda y entendemos que ésta es la razón por la que Unión de Centro Democrático se opone a la enmienda. En realidad lo que está detrás de la discusión es si los servicios de

información serán regulados con arreglo a la ley o, por el contrario, si los servicios de información podrán ser organizados libremente por el Ministerio sin interferencia alguna del legislativo.

Nosotros entendemos que es importante que los servicios de información sean regulados con arreglo a la ley, porque se trata de unos servicios que desarrollan un gran poder, tienen grandes medios, medios electrónicos, medios sofisticados, medios que permiten escuchas telefónicas, medios que permiten la entrada en los domicilios privados, etc. De hecho, los servicios de información son un auténtico poder fáctico, y sobre este poder fáctico importante —a pesar de que el señor Ministro sonría— se nos está negando a nosotros toda capacidad de control. Y nosotros consideramos que tenemos derecho a tener una cierta capacidad de control sobre ese servicio porque así ocurre en las democracias más avanzadas del mundo. Concretamente, en Inglaterra, por ejemplo, el Jefe de los Servicios Militares de Información despacha con el Jefe de la Oposición. O sea, no es que vaya a informar al Jefe de la Oposición, sino que, por mandato legal, despacha con el Jefe del Gobierno y despacha con el Jefe de la Oposición. En Italia, por ejemplo, que es el lugar en donde se ha hecho la última ley al respecto a raíz del escándalo producido por el caso Borghese, en el que se vieron involucrados los Servicios Militares de Información italianos, se decidió el establecimiento de una Comisión permanente del Legislativo para controlar el CESIS, que así se llama en Italia y que es el órgano directivo de los servicios de información.

Nosotros quisiéramos algo parecido, de una forma o de otra. Nos da igual la forma; lo que queremos es que sea el propio Gobierno el que presente el proyecto de ley, lo que queremos es —repito— que estos servicios de información estén regulados por ley. Esta es la razón de la enmienda y ésta es la razón de nuestra insistencia, y creemos sinceramente que ésta es la razón por la que UCD se opone. Unión de Centro Democrático no nos quiere dejar intervenir, controlar este importante poder fáctico que son los servicios de información.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para un turno en contra de esta enmienda tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Centrista, señor Solana, no se opone de ninguna manera a citar la Constitución. Lo que pasa es que no se es más constitucionalista porque más se cite la Constitución; a la Constitución hay que citarla cuando es necesario, cuando es adecuado y cuando de alguna manera viene a concretar algún aspecto de la ley.

Nosotros creemos, las enmiendas del Grupo Socialistas de Cataluña y del Grupo Socialista del Congreso están absolutamente de sobra en este texto y, desde luego, no se justifica en nada tanto lo que ha dicho el señor Solana como la inquietud que ha presentado el señor Busquets, puesto que no tienen nada que ver esas inquietudes con el hecho de que aquí se mencione la Constitución. Resulta que el señor Solana ha planteado que esta enmienda es absolutamente importante; luego, el señor Busquets nos ha reducido la importancia solamente a la letra c), puesto que ha dicho que en este caso no era necesario porque estaba regulado por ley; y para el segundo ya se dice (y debo recordar aquí que fue en función precisamente de una enmienda del Grupo Socialista que se aceptó en Ponencia) que los órganos administrativos no encuadrados en la cadena de mando militar deberán ser estructurados jerárquicamente de acuerdo con la ley que regula la organización de la Administración del Estado. Nos pareció que era una pretensión razonable y por eso se aceptó en Ponencia.

No es que no queramos citar aquí, señor Solana, a la Constitución porque nos parezca que es obvio; lo que nos parece es que es absolutamente innecesario. Y la prueba de que no tenemos inconveniente en citar a la Constitución cuando hace falta citarla, es que a lo largo de esta ley hay, por lo menos, una docena de veces en las que nos remitimos a la Constitución, porque creemos que esta remisión, de alguna manera, sirve para perfilar y darle un carácter propio a la afirmación que de ella se hace en la ley.

Concretamente quiero recordarles a los

dos Grupos enmendantes que también para la letra c) es absolutamente innecesario citar aquí a la Constitución, porque después, en el artículo 16 de esta ley, se dice que podrán crearse por el Gobierno, con arreglo a la ley, las organizaciones precisas para la ejecución de la política de defensa. Esos órganos, señor Busquets, son precisamente a los que usted ha aludido, y ya en el artículo 16 se dice que se regularán de acuerdo con la ley. Por tanto, no ya es obvio, sino absolutamente innecesario.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En turno de rectificación tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Medina, como representante de Unión de Centro Democrático, ha cumplido un papel de cobertura de su Ministro que, indudablemente, no quiere que se acepte un texto que me voy a permitir leer para que quede muy claro en la mente de Sus Señorías lo que van a votar.

Propuesta de UCD: «Para ello dispondrá de los siguientes órganos integrados en el Ministerio de Defensa». Es decir, nada. Algo obvio: estarán en el Ministerio de Defensa, ¿dónde iban a estar los órganos de la defensa, señor Medina?

Propuesta del Grupo Socialista: «Para ello dispondrá de los siguientes órganos integrados en el Ministerio de Defensa» (por supuesto), «que serán creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.» Eso que es, simplemente —insisto—, algo que viene en la Constitución, UCD dice que no lo quiere poner, y en estas cosas, señor Medina, hay que tener un poco de cuidado, porque cuando no se pone algo que es obvio, siempre le queda al espectador la duda de por qué no querrá poner el Ministro de Defensa que «serán creados, regidos y coordinados con arreglo a la ley». Algo habrá, algo que el representante de UCD no nos ha aclarado.

El Grupo Socialista lo que plantea es que se cumpla la Constitución a tope, y más aún después de oír a Su Señoría no hay duda de por qué la enmienda socialista era razonable. Después de oír a Su Señoría queremos más

que se diga textualmente lo que dice el artículo 103, número 2, de la Constitución, porque nos ha quedado la inquietud de qué querrá hacer el representante de UCD y qué querrá hacer el Ministro de Defensa de UCD cuando no quiere que se diga que todos los órganos del Ministerio de Defensa serán creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En turno de rectificación tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Simplemente decir que lo que ha dicho el señor Medina me parece un sofisma, porque dice que el artículo 16 escribe que podrán crearse por el Gobierno, con arreglo a la ley, los órganos precisos. Pero aquí no hay que crear órganos; los órganos ya existen, y nosotros queremos que estos órganos que ya existen sean regulados con arreglo a la ley.

Entonces, cogiendo «ad pedem litterae» el artículo 16, no resuelve el caso, puesto que los servicios de información ya están funcionando desde hace tiempo, desde la época franquista y siguen funcionando —probablemente, no lo sé— a lo mejor igual, porque aquí no hay ningún conocimiento de qué hacen, ni se nos manda ninguna comunicación al respecto, y nosotros insistimos, quisiéramos que estos órganos, que son importantes, fuesen regulados con arreglo a la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de las enmiendas números 76 y 116 al artículo 10, puesto que tienen texto idéntico.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 248; a favor, 123; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan rechazadas las enmiendas 76 y 116.

Vamos a proceder a continuación a la votación del artículo.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, nos gustaría que hubiera una votación separada del párrafo 3 y, por otra parte, el resto del artículo 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se refiere el señor Solana al número 3, antes de entrar en las letras a) y b); o sea, párrafo 3 del artículo, sin entrar en las letras a), b) y c).

Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, desde aquí, al menos, no se ha oído que Su Señoría anunciara que se iniciaba la votación anterior. Entonces algunos Diputados que me acompañan no han votado porque no lo han oído. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Perdón, señor Guerra, he anunciado «comienza la votación».

El señor GUERRA FONTANA: Hay muchos Diputados que no han votado porque no le han oído, por lo que pido que conste en acta.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Bien, está claro que los portavoces han oído, porque han hecho las señales correspondientes. Lo he anunciado, señor Guerra.

Tiene la palabra el señor Sagaseta.

El señor SAGASETA CABRERA: El otro día hubo una votación con 10 votos a favor de una enmienda de este Diputado. Se ha manifestado que esa votación no tenía valor porque había habido confusión. Creo que cuando estamos en una votación con una diferencia de un voto no podemos tener garantía alguna de que esa votación sea cierta. (*Rumores y protestas.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Sagaseta, no existen motivos para repetir la votación. La votación está hecha.

Vamos a proceder a votar el artículo 10, a excepción del número 3 de dicho artículo, como ha pedido el Grupo Socialista.

Comienza la votación. (*Pausa. Rumores.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 268; en contra, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 10, a excepción del número 3, que a continuación se somete a votación.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 271; a favor, 134; en contra, 131; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 3 del artículo 10 y, con él, el artículo 10 en su totalidad. Al artículo 11 existe una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que fue defendida en la discusión y debate del artículo 6.º ¿Desea el Grupo Socialista que se ponga a votación esta enmienda? (*Pausa.*)

Artículos
11 al 17

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): No, señor Presidente. Lo que pediremos es votación separada de la letra b).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pues vamos a proceder a la votación del artículo 11, con excepción de la letra b).

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 269; a favor, 269.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado por unanimidad el artículo 11, a excepción de la letra b), que sometemos a votación seguidamente.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 154; en contra, 112; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la letra b) del artículo 11 y, con ella, la totalidad de dicho artículo.

A los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 no existe mantenida ninguna enmienda, por lo

que, si les parece, los votamos a continuación conjuntamente.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 272; a favor, 271; en contra, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan aprobados los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

Artículo 18 Al artículo 18 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, porque entiendo que la número 49, del Grupo Parlamentario Comunista, está retirada.

Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, en realidad, la actual redacción del artículo 18, al que nosotros presentamos la enmienda, lo que dice, si lo ordenamos en una forma gramaticalmente coherente y lo más clara posible, veremos que es lo siguiente: en primer lugar, que el Gobierno decide el plan estratégico y, dentro del plan estratégico, la organización de las Fuerzas Armadas; o sea, el objetivo de fuerza conjunto. En segundo lugar, que el Gobierno decide unos programas militares para hacer real esta organización de las Fuerzas Armadas; unos programas militares a corto, medio o largo plazo para ir comprando material y lograr este objetivo de fuerza conjunto. En tercer lugar, dice que es el Gobierno el que confeccionará los presupuestos, estableciendo las partidas para los programas militares. Esto en realidad es una obviedad; no hacía falta decirlo, porque lógicamente, si hay unos programas militares, hay que hacer partidas presupuestarias. Y lo cuarto que dice, al principio del artículo, es que se señalará la asignación de recursos financieros necesarios. Ahora bien, ¿quién señala la asignación de recursos financieros necesarios? No lo concreta. En realidad lo que quiere decir esta estructuración del artículo es que las Cortes deben aprobar o negar las partidas presupuestarias que el Gobierno les presente. Entonces ocurre lo siguiente, según este planteamiento del artículo, que responde a un planteamiento de la defensa del partido de

UCD: el Gobierno, con los órganos asesores militares, lo decide todo, y a continuación pasa las facturas a las Cortes, para que las Cortes —que es lo único que pueden hacer— paguen o no paguen.

Ahora bien, si nosotros pagamos, hemos de pagar algo en cuya elaboración, en cuya confección y decisión no hemos tenido ni arte ni parte. Y si no pagamos, señores Diputados, dejamos al país indefenso, dejamos al país sin los recursos necesarios para mantener las Fuerzas Armadas.

Ruego que se fijen en el fatal dilema en el que este artículo y la política de UCD colocan a la institución parlamentaria. O bien ustedes pagan algo sobre lo que no tienen ninguna intervención en su confección o, por el contrario, no pagan, que es lo único que nos permiten, pero dejando a las Fuerzas Armadas sin recursos, lo cual sería una grave irresponsabilidad por parte del legislativo.

Esto nos parece tremendamente injusto y no estamos de acuerdo con este planteamiento. Por eso presentamos una enmienda en la que decimos otra cosa, que es lo siguiente: «El Gobierno redacta un plan económico general de armamento y material». El Gobierno —no decimos que lo redacten las Cortes—, el Gobierno con los asesores militares, que haga un plan, que decida el material y armamento que hay que comprar; pero elaborado ese plan, a continuación que lo traiga a las Cortes para que lo debatamos y veamos si está mal o bien, si hay que incrementarlo o disminuirlo, si hay que poner más énfasis en lo naval o en lo aéreo, como se hace en todos los Parlamentos del mundo; si hay que poner énfasis en las unidades blindadas o en los hombres a pie, etc. A continuación, después de la aprobación de las Cortes, este plan tendrá su reflejo en las partidas presupuestarias.

Concretando: la aportación que hace nuestra enmienda es que el Gobierno redacta un plan económico general de armamento y material, pero este plan debe ser debatido y aprobado por las Cortes. Esta es nuestra posición, y esto, como ya se vio en días anteriores al elaborar el objetivo de fuerza conjunto, es algo a lo que se opone Unión de Centro Democrático, que entiende que todo lo que se refiere a política de defensa y polí-

tica militar es competencia del ejecutivo, dejando a las Cortes sólo las competencias que vienen ya estructuradas por la propia organización del Estado y por la propia Constitución.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, nosotros creemos que las Cortes lo que tienen que hacer es legislar en la materia de defensa y el Gobierno ejecutar la política en materia de defensa. Nosotros no estamos en contra, ni mucho menos, de que las Cortes tengan la posibilidad de debatir y la posibilidad de aprobar, a través de una ley, que también es el Presupuesto, señor Busquets (ésta es una competencia legislativa, por tanto, de las Cortes); que tengan la posibilidad de intervenir en lo que se refiere a concesión de créditos para la defensa.

Nosotros creemos que la enmienda socialista riza el rizo y que es innecesaria porque no está defendiendo nada que no esté ya en el propio texto de la ley que estamos aprobando. En definitiva, esta enmienda 126, del Grupo Socialistas de Cataluña, estaba redactada y planteada antes —quiero recordárselo al señor Busquets— de que se planteara en Ponencia y después en Comisión la introducción de un nuevo artículo, el artículo 6.º (nuevo), en el cual se establecían las competencias de las Cortes en materia de defensa. Y en ese artículo 6.º concretamente se dice que las Cortes Generales debatirán las líneas generales de la política de defensa y de los programas de armamentos, con las correspondientes inversiones a corto, medio y largo plazo.

En resumen, ese plan económico general de armamento y material a que se refiere la enmienda socialista, si vamos a ver cuál es su contenido, no es otro precisamente que lo que dice la propia ley, el texto aprobado en Comisión; es decir, que se establecerán las partidas presupuestarias destinadas a los programas militares a corto, medio y largo plazo. Por tanto, la enmienda socialista no aporta absolutamente nada al texto del pro-

yecto, a los artículos 18 y 6.º de la ley orgánica.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Busquets para rectificaciones.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: En realidad, el señor Medina con sus palabras ha venido a darme de nuevo la razón en lo que yo decía. El ha dicho que podemos intervenir a través del Presupuesto, y eso es de lo que yo me quejo, de que sólo podemos intervenir a través del Presupuesto. Porque si en el artículo que quieren que aprobemos, y tal como ustedes quieren que lo aprobemos, se dice que el Presupuesto tendrá que reflejar las partidas de un programa militar que será decidido por el Gobierno, entonces nosotros no podemos modificar el Presupuesto, porque viene ligado por esta ley orgánica, en donde se dice que el Presupuesto tiene que reflejar las partidas de los programas militares a corto, medio y largo plazo. Lo que se ha dicho ya está ocurriendo actualmente, porque actualmente ya los programas militares se hacen cada diez años, y cuando ha llegado el Presupuesto a las Cortes se nos ha dicho que el Presupuesto de Defensa no se podía tocar porque había programas hechos cada diez años y que esto era intocable.

Entonces lo que usted nos está diciendo es lo mismo. O sea, que siga la cosa como está, que lleguen los Presupuestos y no los podremos tocar porque reflejan los programas limitares, que son intocables. Luego se contradice usted mismo, porque dice que las Cortes lo que han de hacer es legislar y después dice que bueno, que ya hay un artículo 6.º que habla de debatir las «líneas generales». ¿En qué quedamos, señor Medina, hay que legislar o hablar sólo de líneas generales? Porque nosotros para legislar precisamente hablamos de un plan económico de armamento y material, y un plan es algo mucho más completo y más concreto que unas líneas generales, que son algo así como una gaseosa difusa que no se sabe dónde empieza y dónde termina.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina para rectificaciones.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, para contestar, sin ningún énfasis, al señor Busquets, sencillamente recordándole, en relación con lo que ya he dicho anteriormente, que aquí hay dos cosas: el debate de las líneas generales, a que se refiere el artículo 6.º de esta propia ley orgánica, y la aprobación, a través del Presupuesto, de los programas, con discusión en los mismos de cada partida. También la discusión y aprobación por estas Cortes del programa de armamento a corto, medio y largo plazo. Para mí eso está claro.

Ahora bien, si lo que se pretende, por otra parte, es que las Cortes, el órgano legislativo, cumpla funciones ejecutivas, entonces evidentemente no podemos estar de acuerdo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación de esta enmienda número 126, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 277; a favor, 131; en contra, 140; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 126, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Procedemos a la votación del artículo 18.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 280; a favor, 143; en contra, 114; abstenciones, 23.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 18.

Tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista ha votado a favor de la enmienda número 126, de Socialistas de Cataluña, votando, consecuentemente, en contra del artículo 18 tal cual lo dictaminó la Comisión con la mayoría centrista. Y lo ha hecho así porque si en algún sector es más

necesaria y acertada la planificación económica es precisamente en el que permite alcanzar el objetivo de fuerza conjunto, en la regulación de los programas a corto, medio y largo plazo y su financiación. Y este extremo planificador, Señorías, está ausente en el texto que la Cámara acaba de aprobar.

También en la enmienda número 126, de Socialistas de Cataluña, se hablaba de que el plan económico general de armamento y material, que lógicamente debe elaborar el Gobierno con el asesoramiento y las propuestas previstas en esta ley, debería ser aprobado por las Cortes. El resultado de la votación ha hurtado a la Cámara el tratamiento de este asunto.

También se decía en la enmienda 126 que el plan debería tener reflejo en los Presupuestos Generales del Estado, expresión como ahora explicaré, más amplia y magnánima que la frase «estableciendo las partidas presupuestarias», como dice el artículo 18 que algunas de Sus Señorías acaban con su voto de aprobar.

Señorías, de alguna manera y en los sistemas defensivos modernos y bien organizados se procede de acuerdo con la enmienda 126, de Socialistas de Cataluña; se planifican con arreglo a las técnicas más modernas las necesidades de armamento y material; se somete al legislativo el enmarque del plan, y se va reflejando en los Presupuestos Generales del Estado año a año el desarrollo presupuestario y financiero del plan, mecánica ésta que permite el control político de la propia gestión del plan, aspecto de suma importancia en la sociedad democrática.

El esquema descrito no puede resultar más acorde con una mentalidad racional de empresa moderna que tanto gusta al señor Rodríguez Sahagún, que en estos momentos está fuera de su escaño, pero que estoy seguro que me escuchará. Además, como consecuencia inmediata de un encadenamiento planificador como el expuesto, se tendría la regulación, o autorregulación si ustedes quieren, de ese plan de potenciación de industrias de interés para la defensa nacional, adecuado —subrayo esto a Sus Señorías— a los objetivos de la misma, como bien escrito está en el artículo 17 que hemos aprobado anteriormente.

No se puede separar el concepto de los objetivos de la defensa nacional —los verdaderos objetivos que en nuestro sistema democrático deben emanar de la voluntad del pueblo soberano— de un plan de potenciación de las industrias de armas y material de guerra que ha de cobrar vida de las necesidades de nuestro sistema defensivo, y, créanlo Sus Señorías, tanto nuestro sistema defensivo como sus necesidades deben estar inseparablemente unidas a la voluntad popular, libremente expresada, de la sociedad.

Pues bien, señoras y señores Diputados, el Grupo Centrista nada quiere saber sobre planificación democrática. En el discurso del señor Ministro de Defensa que sirvió de introducción al debate de la ley se elude hábilmente el tema. Se habla de fuertes dosis de organización, coordinación y «management», pero nunca se habla de planificación. UCD nada quiere saber sobre cualquier asunto que, relacionado con los objetivos de fuerza, deba ser tratado en esta Cámara. UCD se ha obstinado sistemáticamente, en Ponencia, en Comisión y ahora en el Pleno, en hurtar a los representantes del pueblo, entre los que se encuentra UCD, por supuesto, el tamaño de nuestro dispositivo militar y la fuerza de que dispone, cuando cualquier revista especializada los desmenuza pormenorizadamente. A UCD le sigue interesando que los españoles, a través de sus representantes, no controlen ni planifiquen el cómo ha de ser su Ejército, el cuánto y el cuál ha de ser su potencia, por supuesto en tiempos de paz. Todo ello, Señorías, a pesar de que el señor Ministro nos dijo en su discurso que en la década de los 80 los españoles vamos a tener que dedicar un mayor esfuerzo económico para la defensa y, sobre todo, un esfuerzo mantenido, sostenido. Ese esfuerzo que bien empleado está cuando sabemos para qué va a hacerse, lo habremos de realizar, Señorías, sin saber su distribución y sin participar de forma efectiva en el diseño de los objetivos del gasto. Terrible y misteriosa obcecación la del Grupo Centrista.

Me van a responder los dignos representantes centristas que va a estar todo escrito en los Presupuestos y que las Cortes Generales aprobarán o rechazarán los Presupuestos cada año, pero, señoras y señores Dipu-

tados, ¿cómo se nos presentan los Presupuestos en este país, en España? ¿Cuáles son las posibilidades de maniobra para corregirlos? No estamos en Gran Bretaña, Señorías. De los Presupuestos poco se puede deducir, y menos se pueden adivinar o extrapolar las intenciones que sobre el gasto tiene el Gobierno de aquí a diez años, pues como muy bien ha dicho mi compañero el señor Busquets, los planes a largo plazo, concretamente los que permiten alcanzar el objetivo de fuerza, son a diez años. Quiere esto decir que año a año hemos de ir aprobando unas inversiones para armamento y material cuyo alcance global escapa a nuestras manos. Esto no es serio, Señorías. Hay que empezar contemplando el edificio desde los dibujos del proyecto, y después ir construyéndolo y corrigiendo, si cabe, sobre la marcha, poco a poco, año a año en este caso.

Estas razones y no otras nos han movido a votar como lo hemos hecho. Que nadie piense que queremos controlar el dispositivo militar desde el Parlamento para restarle operatividad, medios o incluso para anularlo. Nunca más lejos de nuestro ánimo. Lo que pretendemos, Señorías, es racionalizar los métodos de su construcción y mantenimiento para que sirvan al sistema de seguridad de la colectividad española. Comunidad que, junto a sus energías y fuerzas morales y materiales, debe constituir la defensa nacional, tal cual la hemos definido en el artículo 2.º, ya aprobado.

Por todas estas razones hemos votado a favor de la enmienda del PSC, Grupo Socialistas de Catalunya, y nos hemos opuesto a la redacción del artículo en versión del dictamen.

Señorías, concluyo diciendo que una vez más el Grupo Centrista ha sido más papista que el Papa; que una vez más su timidez hacia los hábitos democráticos imperan en ese modelo de sociedad occidental que dicen defender ha impedido racionalizar y planificar lo propicio a la racionalización y a la planificación, y ha impedido la contribución a ello de los representantes del pueblo español. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la pa-

labra el señor Sagaseta, por el Grupo Parlamentario Mixto.

El señor SAGASETA CABRERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, a medida que avanza la aprobación de esta ley, a medida que eso ocurre, más me reafirmo en la necesidad que tenía esta Cámara de haber rechazado íntegramente el proyecto de una manera contundente. ¿Por qué? Porque estamos en una situación verdaderamente sorprendente para algunos, aunque para mí clara, precisa, conociendo las intenciones militares del Gobierno de UCD de asignarnos un puesto en esa organización agresiva como es la OTAN.

Está claro que relacionando el artículo 17 con el 18 de esta ley, el primero de los cuales fue aprobado sin ningún paliativo por toda la Cámara —yo me abstuve hasta incluso de apretar un botón—, efectivamente, se va a potenciar la industria bélica. Así, además, nos lo anuncian los viajes que estamos haciendo con barcos de guerra enviados a esos países sudamericano que sufren regímenes reaccionarios, con tal de llenar las arcas de las grandes compañías multinacionales de armamento, que serán indudablemente las que van a contribuir en mayor medida a esa industria tan interesante como es la bélica, en un país donde falta tanto en la escuela, en un país donde falta tanto en la salud pública, en un país donde falta tanto para que exista medianamente una convivencia social.

Esto se viene reafirmando y, es curioso, en el artículo 18 —y esas indicaciones del señor representante de UCD me extrañan mucho, aunque no me deben extrañar—, que además se escribe con un impersonal «se», a ver si pasa: «Se señalará la asignación de recursos». Después se dice por el señor representante de UCD que eso está claro en el artículo 6.º, donde paladinamente surge un verbo poco usual: «Las Cortes Generales debatirán».

En otros dice muy claro: «acordarán», «decidirán». Aquí dicen que se debatirá, pero debatamos todo lo que debatamos, ellos deciden. Esto está claro y esto es vergonzosamente claro, porque la situación de este país no está para gastar 520.000 millones de pesetas en un presupuesto militar, como este año se ha aprobado, dividido en distintas partidas y—como decía algún representante de esta Cámara—,

adivinando poco más o menos de qué partida se trataba concretamente. Después de mucho trabajar se descubrió la aparición de un porta-aeronave, la aparición de una serie de tanques y aviones que, efectivamente, serán muy importantes y muy interesantes pero que, de todas formas, de ninguna manera son prioritarios respecto a las necesidades elementales que tiene nuestro pueblo en materia de educación, en materia de salud pública, y mucho peor conociendo que todo ese programa estratégico, todo ese conjunto de fuerzas, este objetivo de fuerza, como le llaman, efectivamente se realiza tras una política internacional determinada que no se ha discutido ni siquiera en este Parlamento, una política internacional que está en el programa de UCD y que UCD, desde luego, da por descontado que va a conseguir la mayoría en este Congreso.

Señores, esto es muy grave, porque toda esta política de defensa, todo este objetivo de fuerza, todo ese plan estratégico conjunto no es nada más que la continuación de una política concreta y determinada de un sector minoritario de nuestro país, y de ninguna manera está de acuerdo con los intereses objetivos de nuestro pueblo.

Efectivamente, detrás de esa política vienen todos esos artículos de esta ley horrenda, de esta ley que no tiene nada que ver con un régimen democrático, en que se van a desarrollar los apetitos de los armamentistas de toda laya.

Artículo 19

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Al artículo 19 no hay mantenida ninguna enmienda, por lo que vamos a proceder a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 272; en contra, cinco; abstenciones, una.

Artículo 20

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 19.

Al artículo 20 hay mantenida una enmienda del Grupo Socialistas de Cataluña. Para su defensa tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señores Diputados, esta enmienda

de Socialistas de Cataluña pretende suprimir este artículo 20 y sustituirlo por un epígrafe que iría en el artículo 15.

¿Por qué? El artículo 20 es un artículo largo, con tres epígrafes, dedicado a la participación de la Policía, o de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en la defensa nacional. A nosotros este artículo nos parece desorbitado; nos parece desorbitado el dedicar un artículo entero de tres epígrafes a la aportación de la policía a la defensa nacional cuando hay un artículo, que es el 15, en el que se habla de los distintos recursos de la nación y de la aportación que hacen a la defensa nacional. (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Silencio, por favor.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente, por su ayuda.

En el artículo 15, concretamente, se habla de que contribuirán a la defensa nacional los recursos energéticos, los recursos básicos de materias primas, los recursos industriales, las vías de comunicación, las telecomunicaciones y los servicios de inteligencia. Nosotros creemos que sería suficiente con que aquí hubiera un párrafo en donde se tratase de la aportación a la defensa de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y que no hace falta dedicar a esa aportación un artículo entero. Y no es bueno dedicar un artículo entero por varias razones. Una primera razón, como antes decía, formal de presentación, porque no tiene sentido dedicar un artículo entero a estos Cuerpos y Fuerzas de seguridad en una Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, el artículo tiene tres apartados, de los cuales recogeríamos el primero, que lo colocaríamos en el artículo 15.

Porque, además, que los números 2 y 3 son innecesarios por las siguientes razones: El número 2 trata de la defensa civil. Dice concretamente que la contribución de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado se realizará en el marco de la defensa civil, bajo la dirección del Ministerio del Interior y coordinados por el Ministerio de Defensa en la forma que establezca la ley, con lo cual no se acaba de aclarar quién es el responsable principal de la defensa civil.

Por otra parte, para la defensa civil hay unos artículos, el 21 y el 22, en donde se habla de ella. Nos parece que es allí donde se tiene que decir, claramente, quién manda y quién decide, en lo que a la defensa civil respecta. Por tanto, este número 2 es innecesario aquí.

El número 3 dice que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado pasarán a depender de la autoridad militar en caso de declaración del estado de sitio, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica prevista en el artículo 116 de la Constitución y, dado que esta Ley Orgánica no está aprobada, nos parece que este número 3 no sólo es innecesario, porque ya lo dirá la Ley Orgánica, sino que incluso está mal redactado, porque prevé o predecide lo que esta Ley Orgánica dirá. Quizá esta Ley Orgánica diga que pasarán a depender de la autoridad militar, pero no lo sabemos todavía, entonces no se puede decir en un párrafo que pasarán a depender de quien decida una Ley Orgánica —Ley Orgánica que no está aprobada—, y al mismo tiempo decir que será de la autoridad militar. Es una contradicción que, además, podría dar lugar a una invalidación parcial de esta ley.

En consecuencia, por esas tres razones consideramos que se debe suprimir el artículo 20 y pasar el número 1 como un párrafo al artículo 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ.: Señor Presidente, hay una enmienda del Grupo Socialista del Congreso referida al mismo tema, y podría responder conjuntamente a las dos.

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): De acuerdo.

Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso al número 3 del artículo 20. Tiene la palabra el señor Solana, don Luis.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Muchas gracias.

Nos encontramos otra vez con este problema que UCD tiene con la Constitución y con los planteamientos legales. Yo no sé qué le

ocurre, pero nuevamente aquí se plantea el mismo tema.

Estamos totalmente de acuerdo los socialistas con que, en caso de estado de sitio, la autoridad militar va a llevar la responsabilidad de las fuerzas de seguridad. Es absolutamente obvio, pero también es obvio que el Ebro pasa por Zaragoza, luego recójase que el Ebro pasa por Zaragoza. No es así. Aquí lo que ocurre es que vendrá una ley después, de acuerdo con el artículo 16, 1, de la Constitución, y no podemos, señores de UCD, predecir o prejuzgar ya, en una Ley Orgánica, lo que va a decir otra ley. Esto me parece una forma irregular de legislar.

¿Estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión? Por supuesto que estamos de acuerdo con el fondo de la cuestión, pero, por favor, tengamos un poquito de cuidado con el procedimiento; cuidemos las formas; demos-tremos al país que el Parlamento legisla con atención, legisla con cuidado. No hagamos de alguna manera que lo que el Parlamento realice quede sin credibilidad ante el país porque los parlamentarios de UCD digan: como ya sé que va a pasar algo, lo digo aquí. No; cuando ocurra en el Parlamento, entonces lo recogeremos. No hagamos incorrecciones legislativas aunque sean obvias, señores de UCD.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina, para un turno en contra de estas dos enmiendas.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, yo no veo la incorrección legislativa por ninguna parte. Lo que veo es que aquí, en esta Ley Orgánica de criterios básicos de la Defensa y de la organización militar, hay un artículo, el 20, que se refiere a un aspecto muy importante, que es la contribución de las Policías y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a la defensa. Esta no es una Ley de las Fuerzas Armadas, esta es una Ley de la Defensa en su más amplio sentido. Comprende la defensa civil, y hemos incluido, precisamente, en este artículo la referencia a una ley que es de defensa civil. Nos parece que la pretensión que tiene el Grupo Socialistas de Cataluña de reducir el contenido de este artículo a un apéndice más en el conjunto de los recursos, por ejemplo, los sanitarios,

que se mencionan en el artículo 15, como recursos que están de alguna manera relacionados con la Defensa y pretender situar nada menos que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (que tienen una importante misión que cumplir en la defensa militar en caso de accidente, de estado de sitio, en caso de guerra, en el caso de la defensa civil de una manera permanente), como si fueran los recursos sanitarios, que son muy importantes, pero cuya relación con la defensa es de una naturaleza completamente diferente, es disminuir la importancia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Respecto del número 3 que dice: «Todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las Policías mencionadas pasarán a depender a la autoridad militar en caso de declaración del estado de sitio, de conformidad con lo que establezca la Ley Orgánica prevista en el artículo 116, 1, de la Constitución», el Grupo Socialista considera que, lógicamente, y así lo dirá la Ley Orgánica prevista en el artículo 116, será la autoridad militar la que se hará cargo del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en caso de declaración del estado de sitio, y estima innecesario mencionarlo aquí. Nosotros creemos que precisamente es necesario consignarlo aquí porque esta es una Ley Orgánica de Defensa y Organización Militar, y por tanto es esta ley la que tiene que decir que es la autoridad militar la que tiene que hacerse cargo del mando. Por tanto, no solamente es necesario, sino que también es conveniente que lo diga esta ley. Y la ley prevista en el artículo 116 de la Constitución; ya dirá en qué condiciones y de qué manera.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificar tiene la palabra don Luis Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor portavoz de UCD, está en la mejor línea de la expresión atado y bien atado. Nos quiere dejar clavada la Ley Orgánica del artículo 116, cuando ése no es el tema aquí. Estamos totalmente de acuerdo en el fondo de la cuestión, pero nos parece enormemente delicado que UCD, por el poder que le da la mayoría que tiene en esta Cámara, intente

ya prejuzgar lo que va a decir la ley que se derive del artículo 116. Es un problema formal solamente, estamos de acuerdo, pero mucho cuidado con los problemas formales cuando se tiene la mayoría en las Cámaras, porque el pueblo español puede pensar que se abusa de las mayorías. Cuidado, señor portavoz de UCD.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Medina tiene la palabra para rectificar.

El señor MEDINA GONZALEZ: Yo no entiendo el argumento. Realmente es formal, pero de una formalidad absolutamente secundaria. No entiendo el empeño en la enmienda sencillamente porque la ley que estamos debatiendo es una Ley Orgánica, y la ley a que se refiere el señor Solana, y que cita el artículo 116 de la Constitución, también es una Ley Orgánica.

Comprendería que ese atar a que se refiere tendría sentido si tratáramos de enviarlo a una ley ordinaria, pero estamos hablando de cuál de dos Leyes Orgánicas lo dice; por tanto, no hay diferencia entre una y otra, y nosotros creemos que debe decirlo ésta. Esa es la única diferencia. Me parece que hacer de eso una cuestión importante es algo que no tiene argumento.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda conjunta de supresión y sustitución del Grupo Socialistas de Cataluña y, a continuación, de la que se refiere al número 3, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 127, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 118; en contra, 145; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 127, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Votamos a continuación la enmienda transaccional, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al número 3 del artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 133; en contra, 155; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Procedemos a continuación a votar el artículo 20. Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, nos gustaría separar, si fuera posible, los números 1, 2 y 3, en tres votaciones distintas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo. Votamos el número 1 del artículo 20.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 291; a favor, 286; en contra, cuatro; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado, en consecuencia, el número 1 del artículo 20.

Procedemos a continuación a la votación del número 2 de dicho artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 183; en contra, 105; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 2 del artículo 20.

Votaremos a continuación el número 3, y último, de este artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 288; a favor, 161; en contra, 24; abstenciones, 103.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por tanto, aprobado el número 3 del artículo 20.

Artículo 21 Al artículo 21 no hay mantenida ninguna enmienda. Si no hay objeción procederemos seguidamente a su votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 283; en contra, tres; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 21.

Artículo 22 Al artículo 22 hay mantenidas dos enmiendas. Una, la número 9, del Grupo Parlamentario Socialista, al número 1 de dicho artículo. Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, antes de pasar a defender la enmienda número 95, en nombre de mi Grupo quiero hacer una excursión dialéctica sobre el concepto de la defensa civil. Lo creo de importancia capital al haber sido aprobado mayoritariamente el artículo anterior sin existir enmienda ni, por tanto, debate. Además, nos cabe el honor a los Socialistas, conjuntamente con los Comunistas, de introducir en el ordenamiento de la ley la defensa civil, concepto que posteriormente fue mejorado con la colaboración de otros grupos.

La defensa civil es un concepto moderno, un concepto que toma cuerpo cuando las guerras desbordan los tradicionales campos de batalla. Aquellas guerras donde los regimientos, las brigadas, los cuerpos de ejércitos se movían sobre el terreno para caer en masa sobre el adversario, sobre el contrario, que a su vez se movía para buscar la posición idónea de defensa o de ataque, y cuyo choque daba como resultado, generalmente, un sangriento encuentro que pasaba a la historia con el nombre del pueblo o burgo más próximo, han pasado ya a la historia.

Las guerras de movimientos, las guerras de trincheras, o incluso, si me apuran Sus Señorías, las guerras de frentes más o menos estabilizado, también han pasado, en gran parte, al recuerdo. En aquellas épocas el sol-

dado iba a la guerra y se quedaba bajo una cruz de palo en el campo de batalla, o volvía y abrazaba a sus familiares gozosos, a sus seres queridos; seres queridos que estaban en sus casas tranquilamente mientras el soldado, el familiar, peleaba en el campo específico de batalla. Hoy, Señorías, desatada una guerra, que suele hacerse sin previa declaración y a guisa de relámpago, es campo de batalla todo el país. No hay retaguardia. Hoy día los aviones, los misiles, los desembarcos aéreos, la guerra psicológica, la guerra de guerrillas y, desgraciadamente, las guerras químico-bacteriológica, económica, si me apuran, hasta meteorológica y, como colofón desgarrador, la guerra nuclear, hacen que los actuales teatros de confrontación abarquen zonas donde hay combatientes, donde hay actividad industrial, donde hay actividad agrícola, donde hay servicios y donde hay pacíficos ciudadanos habitando, ya no tan tranquilamente, en sus casas.

El concepto de guerra total o de sistema defensivo total, más que una realidad, es quizá un triste hecho, de ahí la gran importancia que ha adquirido la defensa globalmente considerada, en la que necesariamente es preciso incluir la defensa de todos los recursos no propiamente militares, no propiamente combatientes en el sentido clásico del término, que lógicamente representan la principal fuerza de contención de choque en un supuesto de agresión.

Por eso, hemos aprobado que la defensa civil es la disposición permanente —la guerra moderna no avisa—, de todos los recursos humanos y materiales, no propiamente militares, como dije hace un momento, al servicio de la defensa nacional y también —y he aquí algo fundamental—, en la lucha contra todo tipo de catástrofes extraordinarias. Es decir, que la defensa civil sirve para la guerra y para la paz. Las catástrofes extraordinarias, Señorías, son en sí agresiones; agresiones en épocas bélicas, agresiones en épocas prebélicas y agresiones en épocas de paz. Son agresiones de causas muy diversas: la propia naturaleza desatada, un gran incendio, un escape radioactivo en una central nuclear, una explosión de gas en una gran ciudad, una plaga, etc. Estas catástrofes, en las que la población puede verse involucrada, son objetivo claro de la

defensa civil, objetivo clarísimo —insisto—, de la defensa civil.

La enmienda 95, del Grupo Socialista, se refiere concretamente al papel de las Fuerzas Armadas en la colaboración con las entidades civiles para casos de graves riesgos catastróficos, calamidad u otra necesidad pública de naturaleza análoga. Pero, Señorías, ¿cuáles son las diferencias existentes entre la enmienda socialista y la redacción del párrafo primero del dictamen de la Ponencia? Aparentemente mínimas, aparentemente de lenguaje, diría algún jugador de palabras. Lo malo es que a veces el lenguaje juega malas pasadas. De ahí que el Grupo Centrista no haya aceptado la enmienda y el Grupo Socialista la haya mantenido. Hay diferencias semánticas mínimas, que son poderosas en el terreno conceptual. Sólo hay dos grandes diferencias.

En el dictamen se dice: «Las Fuerzas Armadas, a requerimiento de la autoridad civil, podrán colaborar con ella», etc. En nuestra enmienda se dice (anoten la diferencia): «Las Fuerzas Armadas...» «podrán colaborar con las entidades civiles, de acuerdo con las directrices de éstas», etc. He ahí la diferencia.

La segunda gran diferencia es la siguiente. En el dictamen se dice que la colaboración Fuerzas Armadas-entidades civiles se hará en la forma que establezca la ley para casos de grave riesgo, etc. En nuestra enmienda se dice que la colaboración se hará dentro de lo que disponga la Ley de Defensa Civil para casos de grave riesgo, etc.

Comenzaré por analizar la segunda gran diferencia. El Gobierno estableció en el proyecto de ley, sin modificación en la Ponencia y Comisión, que la ley establecerá la forma de colaboración Fuerzas Armadas-autoridad civil. La ley. Pero, ¿qué ley? El Gobierno no especifica; lógicamente habrá de ser una ley concreta para esta colaboración, y esa ley no puede ser otra, Señorías, que la propia Ley de Defensa Civil. El Gobierno de UCD deja, como siempre, en el plano de la ambigüedad, en el plano donde el agua no llega más que hasta los tobillos, la concreción práctica de la norma. ¿Por qué? Esa es la incógnita, cuyas causas algunos creemos les satisface.

Ya he explicado qué es la defensa civil, materializada en el artículo 21, un artículo, como

ya he indicado, que no estaba en el proyecto, lo que da una idea de la pobreza, entre paréntesis, inicial de la ley que nos envió el Gobierno. En el propio artículo 21 se dice que la defensa civil es la disposición de todos los recursos, no propiamente militares —lo repito porque es importante—, al servicio de la defensa nacional y también en la lucha, etc., contra todo tipo de catástrofes, y se dice que una Ley de Defensa Civil —artículo 21 ya aprobado— regulará sus condiciones, organización y funcionamiento, habiendo aceptado todos, incluso UCD, este texto. Fíjense, por otra parte, Sus Señorías que en el número 1 del artículo 22 del texto del Gobierno se admite la colaboración Fuerzas Armadas-autoridad civil, a pesar de que la defensa civil es la disposición permanente de los recursos no propiamente militares. ¿No resulta paradójico que UCD rechace que la ley que regule la colaboración de las Fuerzas Armadas con la autoridad civil en catástrofes extraordinarias, sea la propia Ley de Defensa Civil. Es incomprensible, pero es así.

De nuevo, la tozudez de la minoría gubernamental pretende dejar cabos sueltos en una ley de principios básicos que debe ser esencialmente clara. Si estamos hablando de la defensa civil, Señorías, lo lógico es que la colaboración de las Fuerzas Armadas con los civiles, en materia de defensa civil, la regule la Ley de Defensa Civil y no una ley inconcreta, una ley en abstracto.

Pero aún hay más en la segunda gran diferencia. Aún es más profunda esta segunda diferencia que se transforma, quizá, en discrepancia con el propio proyecto, y que mediante nuestra enmienda pretendemos corregir. El texto gubernamental dice que las Fuerzas Armadas, a requerimiento de la autoridad civil, podrán colaborar con ella.

En primer lugar, se dice: «... a requerimiento de la autoridad civil», con mayúsculas, frase que sobra, puesto que la Ley de Defensa Civil ya se encargará de establecer quién ha de requerir a las Fuerzas Armadas, quién ha de pedir su ayuda y los cauces para tal solicitud, que, lógicamente, deben ser ágiles, para paliar de alguna forma los acontecimientos que, como las catástrofes, suelen no hacerse esperar.

En el propio lenguaje empleado por el Gobierno se desvelan, quizá, hábitos del pasado. Se habla de autoridad civil, y se escriben ambos vocablos, repito, con mayúsculas, en una ley que hemos eliminado, en una ley donde hemos tratado de eliminar todo tipo de mayúsculas no referidas a nombres propios. Esto lo saben todos los grupos. Creemos que con tal expresión el Gobierno se referirá a los gobernadores civiles o a sus sustitutos en las comunidades autónomas, pero nunca a otro tipo de autoridades, al ser escrito el término «Autoridad» y el término «Civil» con mayúscula, nunca a otro tipo de autoridades, como pudieran ser las autoridades locales.

Subyace, pues, en el legislador, la vieja manía de recurrir a términos de la más clara estirpe de poder central, en contraposición con el nuevo tipo de Estado más abierto y democrático que preconiza la Constitución y que pretendemos construir.

En nuestra enmienda, Señorías, no hablamos de «a requerimiento de», porque entendemos que es la Ley de Defensa Civil la que ha de regular el tema de quién requiere, y no hablamos de autoridad civil, sino de entidades civiles, que es mucho más general y mucho más amparador.

Pero aún hay más. En el proyecto gubernamental nada se dice sobre quién debe dirigir, quién debe marcar las directrices en esas colaboraciones Fuerzas Armadas-entidades civiles, que son, evidentemente, coyunturales y funcionales para casos de extrema gravedad, para casos de catástrofe.

Nosotros creemos que, en tal colaboración extraordinaria, las directrices deben manar de las autoridades civiles correspondientes. Lo entendemos así, Señorías, en primer lugar, porque debe de haber una única dirección que evite la confusión, las órdenes contrapuestas y la multiplicidad de centros de decisión que llevan al derroche absurdo de energías y de medios puestos en juego y, en muchos casos, a la ineficacia y a la lentitud en la lucha contra las catástrofes, extremos que a veces pueden incluso provocar pérdidas humanas inútiles. En la lucha contra las catástrofes debe de haber coordinación, rapidez y eficacia, y esto sólo se logra mediante la puesta en ejecución de acciones surgidas de un único centro de decisión. En segundo lugar, porque las

Fuerzas Armadas que colaboren son un instrumento más al servicio de la propia defensa civil; junto a las Fuerzas Armadas puede haber otros recursos y energías, como pueden ser las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como pueden ser bomberos, como pueden ser los especialistas, como pueden ser personal sanitario, etc.; incluso dentro de las Fuerzas Armadas que sean requeridas puede haber diversas unidades con diverso material y con diversos mandos propios e internos.

Es imprescindible, por tanto, señoras y señores Diputados, que la dirección sea única, y que esta dirección haya de recaer en los responsables de las entidades civiles implicadas, porque son quienes tienen una visión más global de cada caso en particular, en el supuesto de catástrofes.

Puede decirse que estos extremos podrían ser regulados, en nuestra calidad de enmendantes, por la Ley de Defensa Civil, pero creemos que el tema es de tal importancia que merece, e incluso exige, ser incluido en este ordenamiento de criterios básicos.

Mi Grupo opina, además, que en tareas de carácter civil la colaboración de las Fuerzas Armadas bajo autoridad civil —y esto es muy importante—, siguiendo el principio de la unidad de dirección, es de un gran impacto social y representa un gran paso hacia ese afán de los socialistas manifestado en nuestros congresos de que las Fuerzas Armadas penetren en la sociedad civil y se fusionen con ella mediante raíces basadas en una mutua aceptación consciente y en una eliminación de resquemores separadores. Es preciso que el pueblo acabe con esa desconfianza hacia las Fuerzas Armadas, y es importante para ello que las Fuerzas Armadas, que no son más que un trozo de pueblo, Señorías, rompan, de una vez para siempre, su círculo tradicional cerrado y admitan su expansividad en la sociedad.

El señor Ministro ha sido pobre y tímido —y perdone el señor Ministro estas expresiones— en su discurso al tocar estos temas. Dijo exactamente: «Preservar la paz de los 36 millones de españoles y defender España, integrando las Fuerzas Armadas y el conjunto de la sociedad a la que sirve en una auténtica voluntad de defensa, es una verdadera necesidad nacional». No, señor Ministro, no van por un lado las Fuerzas Armadas y por otro la so-

ciudad. La verdadera necesidad nacional, en una auténtica defensa nacional, es integrar las Fuerzas Armadas y la sociedad es un único bloque, fusionar a ambas, porque así sí que ese bloque único preservar la paz de los 36 millones de españoles y defenderá la España de todos, su España, la España formada por esa sociedad española en la que están inmersas, sin solución de continuidad, esas Fuerzas Armadas, sus Fuerzas Armadas. Aspectos como los preconizados por mi Grupo en esta enmienda número 95 favorecen, de manera inequívoca, esa unión, esa fusión provechosa para todos y para la buena marcha de nuestro dispositivo defensivo; integración de todo y de todos para la seguridad de España.

Todas estas razones subrayan el que, en nombre de mi Grupo, les pida, por supuesto, el voto favorable a la enmienda que acabo de defender.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Puja-de): El señor Medina tiene la palabra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, si se me permite podría contestar conjuntamente también a la otra enmienda, puesto que de alguna manera tiene relación con lo que confiere este artículo, y que es la número 53, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Si así lo desea, puede hacerlo.

Enmienda número 53 al número 2 del artículo 22, del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor Sánchez Moreno tiene la palabra en nombre de su Grupo.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, también, en primer lugar, a modo de brevísimas explicación de voto del artículo anterior, como hizo el señor Bueno en su intervención, decir que este problema, para nosotros importantísimo, de la defensa civil, al hablar de la defensa nacional no figuraba en el texto enviado por el Gobierno a las Cortes y era uno de nuestros motivos de extrañeza, de asombro casi y de crítica a este proyecto.

En segundo lugar, y como anuncio de una explicación de voto que no haré, decir que estamos de acuerdo con la enmienda que ha defendido el señor Bueno.

Paso a la enmienda que nosotros presentamos al número 2 de este artículo, y que dice así: «En caso de declaración del estado de sitio se estará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana». Entendemos y ya se ha hablado anteriormente de ello, y no porque estemos en contra de que la autoridad militar tome esas atribuciones en caso de estado de sitio, que no es posible determinar ahora lo que una Ley Orgánica, como es la de Seguridad Ciudadana, va a establecer, y que no se puede, por tanto, decir ya que automáticamente la autoridad militar sustituirá a la civil en las funciones que ésta tiene en los estados de alarma y normal.

Por ello creemos que debe ser aprobada nuestra enmienda al número 2 de este artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina, para consumir un turno en contra de las dos enmiendas.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, Señorías, considero que en cuanto a hacer cuestión básica una cuestión baladí, la intervención del representante del Grupo Socialista creo que merece felicitación. En definitiva, lo que nos viene a plantear la intervención del señor Bueno, además de una larga explicación sobre la naturaleza de una ley de defensa civil, es que en nuestro artículo 22 del dictamen de la Comisión, donde se dice: «Las Fuerzas Armadas, a requerimiento de la Autoridad Civil, podrán colaborar con ella en la forma que establezca la ley para casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad u otra necesidad pública de naturaleza análoga», el señor Bueno echa de menos la mención concreta a la Ley de Defensa Civil, y se pregunta a qué ley se refiere el artículo cuando habla de que «podrán colaborar con ella en la forma que establezca la ley».

Pues, señor Bueno, muy sencillo, al ordenamiento legal, a la ley que está aquí puesta con minúscula, que es, evidentemente, la Ley

de Defensa Civil, pero también a cualquier otra ley en la cual pudiera de alguna manera ser comprendido o contemplado algún supuesto que afecte de hecho o que interese a la relación entre las Fuerzas Armadas y la Autoridad Civil. Por tanto, no me sirve el argumento del señor Bueno, sino que creo que la redacción, tal como viene de la Comisión, es mucho más amplia, es mucho más generosa y mucho más legalizadora que la que propone el señor Bueno, porque no se trata aquí de decir que la autoridad civil, según lo que establezca la ley tal, según lo que establezca la ley en general. Evidentemente, hemos puesto antes la Ley de Defensa Civil. Realmente este es el contenido básico de la enmienda socialista, y creo suficientemente clara su inutilidad.

Respecto a la otra afirmación, el otro argumento mencionado sobre la Autoridad Civil —con mayúsculas—, yo rogaría que no hiciéramos procesos de intenciones, ni mucho menos llegáramos a conclusiones freudianas sobre por qué va con mayúsculas la expresión «Autoridad Civil». Precisamente considera que al señor Bueno podría hacerle feliz que pusiéramos Autoridad Civil con mayúsculas, y eso no creo que vaya precisamente en el signo de las preocupaciones que usted ha apuntado, e incluso, si esto supone algún tipo de problemas, nosotros no tenemos inconveniente en que la expresión «Autoridad Civil» vaya con mayúsculas, pero más bien deberíamos felicitarnos de ello que todo lo contrario.

En cuanto a la enmienda 95, del Grupo Socialista del Congreso, quiero leer el número 2 del artículo 22, que dice: «En caso de declaración del estado de sitio, la Autoridad Militar que haya de hacerse cargo del mando en el territorio a que afecte asumirá automáticamente las facultades que correspondan a la civil en los estados de alarma y excepción, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica prevista en el artículo 16, 1, de la Constitución». A la Ley Orgánica prevista en el artículo 116, 1, de la Constitución es a la que se refiere la enmienda del Grupo Comunista, que es, en definitiva, la Ley Orgánica sobre la Seguridad Ciudadana. Sobre esto no hay problema, y no creo que el Grupo Comunista plantee ninguna cuestión de principio sobre el tema.

En cuanto al resto de las observaciones hechas por el representante del Grupo Comunista, nosotros no calificamos en esta ley cuáles son las facultades que van a corresponder a la autoridad civil; decimos precisamente que esas facultades que se asumirán por parte de la autoridad militar serán las que establezca en su día la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y el artículo 116, de la Constitución, que para el caso es lo mismo. ¿Qué es lo que nosotros proponemos aquí y en Comisión en este artículo que al señor Sánchez Montero le ha llamado también la atención como que no tendría que estar aquí? Sencillamente, la mención de que «la autoridad militar que haya de hacerse cargo del mando en el territorio...». Es obvio que, en caso de declaración de estado de sitio, es la autoridad militar la que tiene que hacerse cargo del mando en el territorio correspondiente, y esa afirmación y ese principio nos parece que tiene que estar recogido en una Ley Orgánica de Defensa y Organización Militar y no en otra ley. Será la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana la que establezca las facultades, pero el principio de que es la autoridad militar —y creo que sobre eso no hay gran discusión—, que tiene que ser la autoridad militar la que tiene que hacerse cargo del mando en el territorio, eso lo debe decir la Ley Orgánica de Defensa.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Medina, por su felicitación, pero yo creo que el tema no es baladí, sino que es de suma importancia. La defensa civil, en cualquier país moderno, occidental y no occidental, es de suma importancia.

Respecto a sus puntualizaciones, por supuesto que lo baladí sí que es lo de las mayúsculas de «Autoridad» y de «Civil», pero lo que no es baladí es confundir autoridad civil con entidades civiles, que es lo que nosotros tenemos escrito bien claro en nuestra enmienda. Nosotros no hablamos de autoridad civil, sino de entidades civiles, que es, por supuesto, mucho más amplio y mucho más amparador, como dije en la defensa de la enmienda. Y, por supuesto, lo que falta

en el proyecto dictaminado por la Comisión, en el dictamen de la Comisión, es quién va a tener el mando único, digamos, de quién van a emanar las directrices en el caso de las catástrofes, y en esto, señor Medina, el Grupo Socialista, en su enmienda, es total y absolutamente claro, cosa que no es el dictamen de la Comisión.

Nosotros decimos que estas directrices emanarán de las entidades civiles, y esto es clarísimo, y es una gran diferencia. Por supuesto, éste es un tema de voto a favor, sin cesión de ninguna clase, por parte del Grupo Socialista del Congreso.

Claro que el señor Medina dice que esto se puede regular en esa ley, en esa amplia ley que él dice que es más amparadora que nuestra Ley de Defensa Civil, en la cual insistíamos. ¡Claro que puede regular la ley la dependencia de las directrices! Pero, señor Medina, como es algo muy importante, nosotros quisiéramos que eso figurara en la ley orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y de la Organización Militar. Por eso mantenemos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En turno de rectificación tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente.

En el razonamiento del señor Medina había dos partes, y, en realidad, la última estaba un poco en contradicción con la primera, porque en principio señala que debía ser la Ley de Seguridad Ciudadana la que determinase esto, pero después dice que, naturalmente, este principio tiene que figurar en la Ley de Seguridad Ciudadana y tiene que figurar aquí.

Yo creo que debe ser allí, y no en una ley de criterios básicos de la defensa, donde esto se diga, porque si no estamos diciendo ya lo que debe decir una ley orgánica, aunque, probablemente, o con toda seguridad, con casi toda seguridad, diga eso. Pero creo que aquí es innecesario y no es el sitio más adecuado.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): En turno de rectificación tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Muy brevemente, señor Presidente.

Para decir que, evidentemente, son las entidades civiles; lo que sucede es que esas entidades civiles siempre están representadas por una autoridad civil, llámese autoridad civil que representa las entidades civiles del Gobierno, llámese la autoridad civil equis que representa a la entidad civil, comunidad autónoma o ente local. Por tanto, sigo pensando que es una cuestión baladí.

En cuanto a que lo debe decir la Ley de Seguridad Ciudadana, insisto al señor Sánchez Montero que aquí estamos ante dos leyes de igual rango; son dos leyes, ambas orgánicas, y una de ellas debe decir lo que debe decir, y la otra lo que le corresponda; y creemos que debe ser la Ley Orgánica de la Defensa la que debe aludir a que sea la autoridad militar la que se haga cargo del mando en caso de declaración de estado de sitio. El estado de sitio es un supuesto prácticamente equivalente a una situación previa a la de guerra, y, por tanto, tiene que estar recogido en esta ley y no en la de Seguridad Ciudadana; y sigo insistiendo en que es una cuestión baladí porque ambas son de igual rango.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 139; en contra, 155.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 95, del Grupo Parlamentario Socialista.

Procedemos a continuación a votar la enmienda número 53 al número 2 de este mismo artículo, del Grupo Parlamentario Comunista. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 132; en contra, 163.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada, por consiguiente, la enmienda número 53, del Grupo Parlamentario Comunista.

Vamos a proceder a votar el artículo 22. *(El señor Solana Madariaga, don Luis, pide la palabra.)*

El señor Solana tiene la palabra.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, en el artículo 22 nos gustaría votar por separado el número 1 y el número 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo. Procedemos, por tanto, a votar, en primer lugar, el número 1 del artículo 22.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 160; en contra, 110; abstenciones, 26.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por tanto, aprobado el número 1 del artículo 22.

Votamos a continuación el número 2 de ese mismo artículo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 169; en contra, seis; abstenciones, 121.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 2 del artículo 22 y, con él, la totalidad de dicho artículo.

Artículo 23 Al artículo 23 está retirada una enmienda del Grupo Parlamentario Comunista y defendida la número 80, del Grupo Parlamentario Socialista, que hizo su defensa en el artículo 6.º *(El señor Solana Madariaga, don Luis, pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, esta enmienda ya se defendió, en su espíritu, en otros artículos. Propondríamos simplemente votación separada del párrafo 2 del número 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo.

Votamos, en consecuencia, el artículo 23, a excepción del párrafo 2 del número 2.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 290; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 23, a excepción del párrafo 2 del número 2, el cual sometemos a votación seguidamente.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 190; en contra, 103; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda también aprobado el párrafo 2 del número 2 del artículo 23 y, con él, la totalidad de dicho artículo.

Artículo 24

Al artículo 24 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, corregida ya en un error que tenía al final de la misma, y que era: «Jefes de Estado Mayor» en vez de «Comandantes Generales».

Tiene la palabra el señor Bueno para la defensa de dicha enmienda.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos llegado a un artículo de esta fundamental ley orgánica donde la filosofía de la seguridad, desde el punto de vista... *(Varios señores Diputados se ausentan de la sala, conversando entre sí.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señoras y señores Diputados, silencio, por favor. Contiúe, señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Decía que hemos llegado a un artículo de esta fundamental ley orgánica donde la filosofía de la seguridad, desde el punto de vista del dispositivo defensivo, puede enriquecerse enormemente porque adquirirá una mayor racionalidad en el empleo de los recursos, si se acepta nuestra enmienda.

Dice el texto del artículo 24 que, «de acuerdo con el artículo 10, será competencia

del Ministro de Defensa decidir el régimen de producción y suministros de los distintos tipos y sistemas de armas y material, de acuerdo con las necesidades y especificaciones formuladas por los respectivos Estados Mayores coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor», etc.

El Grupo Parlamentario Socialista pretende que se sustituya «formuladas por los respectivos Estados Mayores» por «formuladas por la Junta de Jefes de Estado Mayor». La diferencia es clarísima, y nuestro afán de que sea la Junta de Jefes de Estado Mayor la que formule al Ministro las necesidades y especificaciones en materias de tipos y sistemas de armas y material, responde no sólo al criterio de racionalidad y unificación de tipos y sistemas dentro de las posibilidades de empleo diferente, sino también a criterios de operatividad y de ensalzamiento, si me permiten Sus Señorías, de la Junta de Jefes de Estado Mayor, de colocar a la Junta de Jefes de Estado Mayor en el lugar que corresponde en un sistema, en un dispositivo defensivo moderno.

El artículo 10, que se refiere a la figura del Ministro de Defensa, especifica que dispondrá de una serie de órganos integrados en el Ministerio de Defensa con el fin de ejercer sus funciones. Uno de estos órganos, señor Ministro, es la Junta de Jefes de Estado Mayor. Y dice además que, en un plano inferior, dispondrá de los órganos de mando y dirección de la cadena del mando militar de cada uno de los tres Ejércitos; es decir, los Jefes de los Estados Mayores de los tres Ejércitos, con sus correspondientes Estados Mayores para auxiliarles. La Junta de Jefes de Estado Mayor es, pues, el órgano máximo en la cadena de mando, la cúpula de las Fuerzas Armadas, y por encima de ella solamente está el Rey, que ostenta el mando supremo de los Ejércitos en la cabeza del Estado.

Como figura de mando, la Junta de Jefes de Estado Mayor representa una garantía a la hora de tomar las grandes decisiones. Todo órgano colegiado es más sopesado y más armónico y su crédito es de mayor entidad que el que puedan ofrecer los órganos unipersonales, únicos de mando o de varios órganos únicos personales, únicos y diferenciados en un plano horizontal. Las Fuerzas Armadas,

en los Estados modernos, que generalmente coinciden con las más eficaces, disponen de órganos de mando supremo colegiado, y es lógico; por un lado, está la gran complejidad de los actuales Ejércitos y de los armamentos y sistemas que manejan, y, por otro lado, figura la guerra moderna, ese aspecto al que todos tememos y que hoy día es óptimamente destructiva y, me atrevería a decir, apocalíptica, aunque se trate de guerra limitada, concepto al cual hoy son muy aficionados los estrategas.

Hacer o evitar una guerra actual implica una tremenda responsabilidad. De ahí que los dispositivos de decisión, incluso en el terreno militar, superado el plano político, no deban estar en una única mano. Los socialistas vemos con muy buenos ojos que el Mando Supremo se colegie. Se comprende de ahí que le demos una gran importancia a la JUJEM, a la Junta de Jefes de Estado Mayor. Esa importancia no sólo debe hacerse patente en el papel, en los escritos, sino dentro del plano estrictamente militar, en una traducción funcional.

El artículo 11 que hemos aprobado (y hago un paréntesis para pedir a los señores Diputados que presten mucha atención, ya que de lo que voy a decir se van a deducir algunas contradicciones en las que ha entrado el Grupo Centrista, al no aceptar esta enmienda) se establece que la Junta de Jefes de Estado Mayor es responsable de que los Ejércitos mantengan en todo momento la máxima eficacia operativa conjunta, en relación con los recursos que le hayan sido proporcionados.

Dice también el artículo 11 que la Junta de Jefes de Estado Mayor formula y propone, para su aprobación por el Gobierno, el Plan Estratégico Conjunto, determinando dentro de él el objetivo de Fuerza Conjunta.

Señorías, el objetivo de Fuerza Conjunta lo formula y propone la Junta de Jefes de Estado Mayor, en virtud de que la Junta de Jefes de Estado Mayor cuida de que las Fuerzas Armadas mantengan la máxima eficacia operativa conjunta.

¿Y qué contiene el objetivo de Fuerza Conjunta? Contiene, entre otras cosas, los hombres, las armas, el material de guerra y los medios logísticos; es decir, contiene,

como más importante, a la Fuerza; esa Fuerza —insisto una vez más— la formula y propone, a través del Plan Estratégico Conjunto, la Junta de Jefes de Estado Mayor, como dice el artículo 11. En la Fuerza, como es lógico y acabo de decir, se encuentran los distintos tipos de armas y sistemas bélicos. Las necesidades y especificaciones que de ellas precisen las Fuerzas Armadas —vuelvo a insistir— las formula, de acuerdo con el artículo 11, la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Resulta, Señorías, que el Grupo Centrista nos trae al Pleno un artículo 24 que dice que esas necesidades y especificaciones las formulan los respectivos Estados Mayores, coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor. Ni siquiera, fíjense, Señorías, son formuladas por los Jefes de Estado Mayor, sino por los Estados Mayores. Es evidente, Señorías, que el Estado Mayor de la Armada haga una lista de necesidades y especificaciones para la Marina de Guerra. Es evidente también que los Estados Mayores del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire hagan sus listas para ser formuladas en cuanto a peticiones. Pero estas listas no deben ser formuladas directamente al Ministro de Defensa. Estaría en contradicción con el artículo 11, al cual ya me he referido extensamente, y con la propia lógica. Estas listas han de ser elevadas, a través de los respectivos Jefes de Estado Mayor, a la Junta de Jefes de Estado Mayor para que el Estado Mayor Conjunto, órgano asesor de mando y de trabajo de la Junta de Jefes de Estado Mayor, proceda a homologarlas, suprimir duplicidades inútiles que no hacen más que aumentar el gasto y racionalizar. Estas listas, pasadas por el tamiz del Estado Mayor Conjunto, pueden ser tres listas diferentes, dos listas diferentes y una diferente a las otras dos, o una única lista. Esas listas son las que la Junta de Jefes de Estado Mayor han de formular al Ministro de Defensa, para que éste proceda a decidir el régimen de producción y suministros, obviamente de acuerdo con lo que preceptúa esta ley sobre el particular, que, a nuestro juicio, es bastante pobre y desfasada, como ha quedado claro en otro momento del debate.

Resumiendo, Señorías, el artículo 11 fa-

culta a la Junta de Jefes de Estado Mayor a formular y proponer, para su aprobación por el Gobierno, la Fuerza de nuestro sistema de defensa. En la Fuerza figuran las necesidades y especificaciones de armas y materiales de guerra. El artículo 24 faculta a los Estados Mayores, que no a los Jefes de esos Estados Mayores —aspecto curioso, como ya he reseñado— a formular esas necesidades de armas y materiales de guerra; eso sí, coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor.

Nos encontramos, pues, con que el gigante sigue teniendo tres cabezas, cosa que ya se ha dicho aquí por mi compañero Luis Solana; que siguen disponiendo, en la mayoría de los casos, de tres dispositivos donde la duplicidad o triplicidad es lo cotidiano y habitual, o lo más cotidiano y habitual, si me permiten suavizar el término.

Decía en la Comisión mi compañero el señor Busquets, a título de anécdota, que los marinos se fabrican sus aspirinas, que los de tierra se fabrican sus aspirinas y que los de aire se fabrican sus aspirinas. Señorías, los tres tipos de aspirinas son ácido acetil-salicílico, y los tres tipos de aspirinas sirven para combatir los mismos dolores de cabeza o de otros órganos en el mar, en tierra y en el aire. ¿Dónde está, pues, la economía de escala? ¿Dónde está la racionalización y dónde está, vuelvo a insistir, como ya lo hice antes, desde esta tribuna, la planificación?

Pero, dejando a un lado la anécdota, lo que ocurre con las aspirinas ocurre con determinados tipos de armas, proyectiles, explosivos, ingenios bélicos, y no digamos si profundizamos en el campo de la logística o de los servicios. Hay hospitales, servicios jurídicos, de intervención y técnicos en materias comunes por triplicado y de diferente origen, pero de igual funcionamiento y fin o finalidad. Pero quizá acudir a estos temas estructurales desvíe el objetivo del discurso, aunque tiene, en cierto modo, sus conexiones.

Señorías, toda duplicidad o triplicidad, si viene de dos o tres fuentes diferentes, implica coste. Los socialistas queremos unas Fuerzas Armadas a la altura de las circunstancias, modernas y, sobre todo, eficaces. Estoy seguro, pues, que racionalizando el

gasto y unificando toda duplicidad innecesaria en cualesquiera de los casos podríamos lograr con el mismo presupuesto, o con un ligero aumento, efectos económicos y de inversión más favorecedores en la modernización y en la eficacia de nuestro sistema, de nuestro dispositivo militar. Otros Ejércitos, Señorías, lo han hecho y creo que han conseguido óptimos resultados.

Nuestra enmienda, aparte de marchar en coherencia con la ley, en concreto con el artículo 11, se orienta en este sentido. La Junta de Jefes de Estado Mayor puede ser un gran instrumento en la eliminación de esfuerzos multiplicativos y, por tanto, baldíos.

El señor Ministro de Defensa, que tanto gusta de la empresa moderna con sus sistemas y modelos modernos de gestión, bien podría propiciar un amplio estudio matemático aplicando la investigación operativa para que, en primer lugar, se diese cuenta de la realidad actual, donde observaría una gran cantidad de esfuerzos inútiles; en segundo lugar, pudiese estudiar posibles soluciones, y, en tercer lugar, acometiese con decisión una de ellas. El señor Ministro cuenta para ello, y me consta fehacientemente, con un magnífico plantel de profesionales en este campo dentro de las Fuerzas Armadas. Estoy seguro de que la solución que adoptase en este esfuerzo de eliminar golpes en vacío estaría en línea, sin duda, con nuestra enmienda.

Otra cuestión es que el señor Ministro y su Grupo Parlamentario procedan en este sentido de acuerdo con planteamientos políticos. Soy consciente de que ese terreno es mucho más complejo. No obstante, mi optimismo en el tiempo, mi optimismo en el triunfo, mi optimismo en nuestra enmienda, y la coherencia con el modelo de seguridad que pretendemos construir me exigen, en nombre de mi Grupo, que nunca perderá el entusiasmo en pro de unas Fuerzas Armadas racionales, modernas y coherentes, pedirles el voto favorable a esta enmienda número 92. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina para consumir un turno en contra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, voy a tratar de responder con brevedad, brevedad que le ruego a mi querido amigo el señor Bueno no me tome a descortesía frente a la amplitud de sus intervenciones, diciendo muy sencillamente que en este artículo lo que se dice es que son los Estados Mayores respectivos los que establecen, los que dicen en primera instancia qué es lo que interesa, qué sistemas de armas y materiales interesan para el cumplimiento de su función. Y esa primera instancia de los respectivos Estados Mayores es eso. Lo hacen los respectivos Estados Mayores coordinados por la Junta de Jefes de Estado Mayor. Y sobre esas especificaciones coordinadas, como he dicho, decide el Ministro de Defensa, según las competencias que establece este artículo 24.

Por otra parte, si algo aquí es incoherente es precisamente la enmienda socialista. Y es incoherente porque el artículo 12 de esta misma ley orgánica, que se refiere a las competencias de los Jefes de los Estados Mayores de cada Ejército, dice, entre otras competencias, en el número 2: «Los Jefes de los Estados Mayores serán responsables de que sus respectivos Ejércitos mantengan en todo momento la máxima capacidad operativa...». El número 3 —tanto el número 2 como el 3 han sido aprobados por unanimidad de la Cámara, porque no ha habido enmiendas a ellos y creo que el resultado ha sido unánime—, que ha sido introducido en este artículo, precisamente a consecuencia de una enmienda, si mal no recuerdo, socialista, establece que «corresponde fundamentalmente a los Jefes de Estado Mayor de cada Ejército asesorar e informar, continua y permanentemente, al Ministro de Defensa» en cuanto a una serie de aspectos, entre otros, «al estado de eficacia de su Ejército respectivo» y «a las necesidades de todo orden para el cumplimiento de su misión». Esto es lo coherente con lo que defendemos en este artículo 24 en este momento, que sean los respectivos Estados Mayores los que formulen inicialmente las especificaciones sobre armamento y material, que son coordinados, a su vez, por la Junta de Jefes de Estado Mayor, para que, en definitiva, sea el Ministro de Defensa el que decida. Nada más, gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Bueno para rectificaciones.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, esta vez, complaciendo al señor Medina, voy a ser brevísimo. Lo que nosotros pretendíamos o pretendemos —todavía esperamos que nuestra enmienda no sea derrotada por el obvio número de su Grupo— es elevar la categoría del ente formulador de las propuestas en este terreno, es decir, elevar a la Junta de Jefes de Estado Mayor para amplificar su función en cuanto a coordinación. Es decir, iba muy en línea con nuestra filosofía que mi compañero señor Solana ya defendió, en el sentido de ir eliminando más rápidamente esas tres cabezas que todavía subsisten en el fondo, aunque no en la forma, en el Ministerio de Defensa.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a las votaciones referentes al artículo 24.

Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 134; en contra, 153; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada la enmienda número 92, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Votaremos a continuación el texto del artículo 24 del proyecto.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 290; a favor, 156; en contra, seis; abstenciones, 127; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 24 del proyecto.

Artículo 25 Al artículo 25 no hay mantenidas enmiendas, por lo que, si no hay objeción, procederemos a su votación. (Pausa.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 283; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 25.

Se suspende la sesión durante quince minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Al artículo 26 hay mantenida una enmienda, la número 96, del Grupo Parlamentario Socialista, para cuya defensa tiene la palabra don Luis Solana. **Artículo 26**

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, en primer lugar me gustaría marcar que probablemente hay un error en el texto, porque en el artículo 26 se habla, al final del número 2 del artículo 2, del artículo 32, 2, y es posible que se trate del 23, 2. Me gustaría confirmar este extremo para que quedara constancia en el «Diario de Sesiones». (Pausa.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Efectivamente, el artículo 26, en su última línea, se refiere al artículo 23, 2, de la presente ley orgánica, no al 32, 2.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Gracias, señor Presidente.

Antes de entrar en el debate de esta enmienda quisiera advertir que si esta ley está resultando difícil, está resultado árida, esta enmienda probablemente lo es más, porque es un tema específicamente de la familia militar, es un tema que afecta exclusivamente a las personas que están inmersas en el mundo de la defensa como profesión. Llamo la atención porque probablemente Sus Señorías, en un debate, insisto, árido, no tendrán ninguna capacidad de encontrar aquí diferencias entre el texto de la Ponencia y el texto de la Comisión y la enmienda socialista.

Efectivamente, no hay más que una palabra, sólo una palabra, que separa el texto de UCD de la enmienda socialista, y esa palabra es «situaciones». Si UCD aceptase incorporar

la expresión «situaciones», la enmienda socialista no tendría sentido. Entonces habrá que mirar qué es esto de «situaciones», qué significa «situaciones», para que el Grupo Socialista se plantee una enmienda al artículo 26, 2.

Según el Real Decreto número 734/1979, las situaciones eran doce, es decir, un militar puede estar en doce situaciones, que son las siguientes: servicio activo, disponible forzoso, reemplazo, excedencia, supernumerario, procesado, prisionero, desaparecido, reserva, retiro, situaciones especiales o situaciones particulares.

Y es curioso: UCD acepta las escalas, los ascensos, las recompensas, los ingresos, el retiro y los empleos, pero en forma alguna —no sabemos por qué— no acepta «situaciones».

En primer lugar, aquí hay un misterio, porque resulta que si el retiro es una situación y las situaciones no van a ser determinadas por ley, entonces, ¿qué es el retiro? ¿Por qué el retiro sí va por ley? Aquí la pregunta probablemente habría que hacerla al que firmó el Real Decreto 734/1979, señor Gutiérrez Mellado, que tendría que aclarar al Ministro por qué no se ha producido este encuentro, es decir, por qué, cuando se definen en el 734 las situaciones, ahora resulta que el sucesor en la cartera de Defensa no acepta en modo alguno que entren por ley, es decir, que entren en el mismo conjunto, en el mismo paquete, las situaciones; es un diálogo que tendrían que tener entre ellos dos y que nos hubiera encantado que se hubiera producido delante de la Cámara. No es posible; y entonces los socialistas tendríamos que intentar descubrir qué razones llevan a UCD a no aceptar que las situaciones estén incorporadas en la ley. ¿Qué razones puede haber? Hay una que la veo casi segura: que esto es muy complejo. Probablemente la respuesta que tendríamos que dar nosotros es que no es menos que las escalas o los empleos, por ejemplo.

Hay un tema fundamental que quiero subrayar, que probablemente ha llevado al Gobierno a esta tremenda matización para el colectivo militar, que es el tema de que el Gobierno se reserva unos poderes especiales

de tipo discrecional. ¿Es tan importante para el Gobierno este tema?

Primero vamos a ver qué significa esto para un militar, qué significa para un profesional de las armas. Resulta que esta pequeña enmienda socialista aparentemente afecta a la vida concreta del militar, porque un militar siempre está en una situación, siempre se encuentra en una situación que afecta, ¡atención!, a sus ingresos, a su vida personal, a sus ingresos personales. Entonces, ¿qué se pretende con este planteamiento de no aceptar la enmienda socialista? Que precisamente esta parte fundamentalísima de la vida militar no esté regulada por ley.

El señor Gutiérrez Mellado lo sabía y firmó el Real Decreto, que decía que como las situaciones, todas ellas, afectan a una retribución, son un bloque, son algo global, no se puede separar una situación de otra. Nosotros lo que pedimos es que, con toda seriedad y de una vez por todas, todo lo que afecte a un profesional de las armas vaya por ley; todo, absolutamente: escalas, ascensos, empleos y situaciones. Que vaya todo por ley.

Si una situación, además, que es la del retiro, va por ley, ¿por qué no va el resto? ¿Qué razones tiene el Ministerio de Defensa para pedir a su Grupo Parlamentario que no acepte esta enmienda socialista? Aquí no cabe más que una explicación que voy a avanzar, aunque, a lo mejor, oiremos al portavoz de UCD la respuesta, y es que el Gobierno se reserva la regulación del disponible forzoso.

Con este sistema —se lo anuncian a ustedes— el Ministro de Defensa tendría un arma definitiva para la familia militar, que es la de que la seguridad del profesional quedaría en entredicho mediante la seguridad material. Se puede colocar a un militar en una situación tal, que cobre tal cantidad de dinero que le cree una tensión tan enorme que tenga que aceptar muchísimas de las decisiones que el Ministerio de Defensa, en un momento dado, quisiera imponer.

Que conste una cosa: no estamos en contra de la figura; estamos a favor de que el Ministerio de Defensa, y muchísimo más en un momento como éste, de una gran reforma militar, tenga la posibilidad de declarar disponible forzoso a un militar. ¡Faltaría más! Lo

que pedimos es que eso se regule por ley, que no sea por un decreto, que eso no sea una posibilidad potestativa del Ministro, que eso sea regulado por el Parlamento. El Ministro tendría así unos poderes tasados. ¿Cuántos?, ¿cómo?, ¿cuándo? Eso lo dirá la ley, pero tasados, puntualmente tasados.

No es un tema menor, insisto, en un momento de reforma. Hay muchísimos riesgos de arbitrariedades; hay que cerrar la puerta en la hora de la reforma a la arbitrariedad. Si la mujer del César no sólo tenía que ser honesta, sino parecerlo, el Ministro de Defensa no puede dejar ni una brecha abierta a la duda; no se puede aceptar que se abra la duda de que algún día pueda pensarse por alguien en el conjunto militar que una decisión del Ministerio de Defensa no era justa, no era honesta. Hay que parecer honestos en estos momentos.

Pedimos al Ministro de Defensa que pida a su Grupo que, ante una situación tan grave como ésta de dejar la interrogante en el aire de por qué algo tan grave como la situación de disponible forzoso queda reservado al decreto, por favor, intente por todos los medios aceptarlo. Sería un acto de confianza, sería una posibilidad clarísima de que la familia militar comprendiera que la reforma, con todas sus consecuencias, es algo que es limpio, que es transparente. No hay duda ninguna: la ley protege incluso al que no piensa igual, la ley protege a todo el mundo, y no el decreto, que queda en manos del Ministro.

Creemos que la trascendencia de esta pequeña palabra, de este pequeño inciso, que se va a introducir si se acepta la enmienda socialista, va a tener enormes consecuencias en la vida de los profesionales de las armas, y en este contexto y con este espíritu pedimos que se acepte nuestra enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Jiménez Blanco tiene la palabra para turno en contra.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista del Congreso mantiene la enmienda número 96, a la que se opone al Grupo Centrista.

En efecto, es un tema árido, pero, como ha

reconocido el Diputado señor Solana, es un tema importante. Por cierto, lo que defiende el Grupo Centrista no es el texto de UCD, en el sentido de que no es el texto del proyecto de ley, sino que es el resultado (el artículo 26 del dictamen) de una profunda asunción de enmiendas, que, sin embargo, no han querido que se fije por ley el concepto estricto de situaciones no previstas en el mismo artículo 26 del dictamen, si bien en él se prevé que se regularán por ley, efectivamente, las escalas, ascensos, recompensas, ingresos, retiro y empleo de los miembros de las Fuerzas Armadas, y siguiendo este criterio unificador en la elaboración de aquella ley.

Este texto es fruto de la asunción de diversas enmiendas presentadas al proyecto de ley del Congreso. Es decir, que, en la opinión del dictamen, se deben regular por ley todos aquellos extremos de la vida militar que requieren la suficiente fijeza como para que todos y cada uno de los miembros de esta profesión puedan considerar, desde el principio, su modelo, su proyecto de carrera al que, con las variaciones imprescindibles y necesarias, se acomode su futuro profesional. Todas las situaciones no especificadas son las que precisamente quedan fuera del rango de ley en su regulación, y entre ellas, efectivamente, la del disponible forzoso.

Ahora bien, como en el artículo 23, 2 del texto del dictamen se dice con precisión que las características de las Fuerzas Armadas han de responder a un criterio de funcionalidad y operatividad, y de lo que se está hablando no es de cualquier actividad, sino de la actividad propia de las Fuerzas Armadas, parece prodente que, para evitar la rigidez propia de una ley en esta delicada materia, se establezcan medios correctores, que, sin perjuicio de que queden por ley fijados los elementos fijos que definen y realizan un modelo de carrera, proporcionen la suficiente flexibilidad en cuanto a situaciones concretas para atemperarse a las diversas circunstancias de una vida tan fluida como es la militar y a las diversas circunstancias que presenta la ejecución de algo como es el Plan Estratégico Conjunto.

Hay fijeza legal en los sistemas de ingreso (principios de la carrera), ascensos o recompensas (vicisitudes regladas) y sistemas de

retiro (fin de la carrera). Pero, entre ambos extremos, las situaciones diversas de la carrera exigen una fluidez correlativa a las exigencias de algo tan especial como es precisamente el desarrollo de ese Plan Estratégico Conjunto.

Ha dicho el señor Solana que están a favor de que el Ministro de Defensa tenga la facultad, pero que se regule por ley. Yo creo realmente que, dada la existencia de los controles parlamentarios que en la Constitución se establecen y que han sido recogidos en el artículo 6.º del dictamen, tiene suficientes recursos el Parlamento para interferir en cualquier caso de posible arbitrariedad de los que aquí ha intentado indicar el señor Solana que es posible que se planteen en algún caso concreto y, por supuesto, excepcional.

Es decir, la ley, con su rigidez, sólo debe considerar de forma explícita lo que es absolutamente más permanente en algo como la carrera militar, marcando, además, unos conceptos fundamentales para que se desarrollen por normas de inferior rango en relación con los parámetros que hagan posible una correcta gestión de personal, tema que se refiere a la dirección de la política militar, que es cuestión de Gobierno, con vistas a satisfacer, no sólo las exigencias de algo tan fluido, decía, como el Plan Estratégico Conjunto en su aplicación, sino también el mantenimiento de la oportuna coordinación y analogía entre los tres Ejércitos, en la medida en que ello sea posible.

Para salvar esta concepción, acorde con que lo que se regula es precisamente algo tan especial como las Fuerzas Armadas y la organización militar, es por lo que el Grupo entrista mantiene su oposición a la enmienda del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, las palabras que ha dicho el señor Jiménez Blanco, portavoz de Unión de Centro Democrático, realmente preocuparían a cualquier grupo profesional: «Parece prudente», «es conveniente flexibilidad», «una correcta gestión de

personal...». Semejantes expresiones nos parecen que —insisto—, para cualquier profesional de las Fuerzas Armadas que hoy salga de aquí o cuando lea este debate de la Cámara, significarán que no tiene la menor idea de su seguridad en el empleo ni de su seguridad —lo que es más grave— en los ingresos que va a tener, puesto que hemos dicho e insistido en la enorme correlación que se produce entre situación e ingresos.

Quisiéramos todavía llamar la atención otra vez. Estamos a favor el Grupo Socialista de que, cuando la ley se debata, sobre las situaciones se ponga, en el apartado que sea, el poder necesario y que convenga para una correcta decisión de personal en manos del Ministerio de Defensa, pero que no se deje ya de entrada en una ley orgánica este poder en manos del Ministro de Defensa. Nos parece sumamente incorrecto y una gran injusticia con el colectivo militar.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Jiménez Blanco para rectificaciones.

El señor JIMENEZ BLANCO: Señor Presidente, yo creo que realmente no he debido explicarme bien. Por supuesto, el artículo 9.º de la Constitución misma establece que la Constitución garantiza la seguridad jurídica y garantiza la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y en el papel que las Cortes tienen con respecto al control de la gestión del Gobierno hay, he dicho, suficientes recursos para el supuesto de que, existiendo una arbitrariedad, se pueda proceder en la forma correspondiente.

Pero, evidentemente, las Fuerzas Armadas y lo que ellas significan son un colectivo de tipo especial; existe un Plan Estratégico Conjunto, existe una fluidez natural del caso y no es un supuesto normal. Por todas estas circunstancias, ese tipo específico de situaciones deben quedar, como quedan a partir de aquí, fuera de la ley, y con el rango específico de una norma menor.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a las votaciones correspondientes al artículo 26, votando en pri-

mer lugar la enmienda número 96 del Grupo Parlamentario Socialista al número 2 de dicho artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 141; en contra, 150; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazada, por consiguiente, la enmienda número 96.

Procederemos a continuación a votar el artículo 26.

Señor Solana, supongo que desea votación separada.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Como el señor Presidente suponía bien, nos gustaría una votación separada del número 1 y del número 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo.

Votaremos el número 1 del artículo 26.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 292; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 1 del artículo 26.

Procedemos a continuación a votar el número 2 de este mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 171; en contra, 107; abstenciones, 20.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por consiguiente, aprobado el número 2 del artículo 26 y la totalidad de dicho artículo.

Artículo 27 Pasamos al artículo 27. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a este mismo artículo. El señor Bueno tiene la palabra para su defensa.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda socialista consiste en incluir «centros» además de «enseñanza» en este artículo. El Grupo Socialista piensa que en ninguna ley que regule o que fije la enseñanza militar o cualquier tipo de enseñanza debe faltar una parte, una gran parte, dedicada a los centros donde los futuros oficiales y suboficiales reciban su formación. Enseñanza y centros son conceptos inseparables y a la vez complementarios.

Señorías, España camina hoy hacia la construcción de un Estado diferente, mucho más español, porque mira mucho más hacia dentro, hacia sus comunidades interiores. Pero a la luz de esto, y a la vez también de esto, mucho más inserta en el concierto democrático europeo.

Globalmente España tiene que acoplarse con esas democracias sincronizadas con el avance de todos los sectores de sus sociedades; no deben existir desfases. El éxito, el peso, la influencia que pueda tener España en el concierto europeo, estriba en que nuestra inserción en él sea en espíritu, y ese espíritu (me estoy refiriendo al espíritu democrático de progreso y apertura, al de un nuevo enfoque de los valores) deben también adquirirlo nuestras Fuerzas Armadas y, en especial, sus cuadros de mando en todos sus niveles. Y en esa tarea es fundamental la enseñanza y son fundamentales los centros.

Los centros, claro que sí; por supuesto que tienen importancia los centros, Señorías. Pero no piensen Sus Señorías —y tampoco piensen nuestros militares profesionales— que el Partido Socialista Obrero Español, con la inclusión de que «la ley regulará también los centros», pretende cerrar academias militares. Si esta ley de desarrollo pudiéramos elaborarla nosotros, nunca piensen que fuéramos a cerrar la Academia General Militar, como aconteció en 1931 que, por cierto, no fue un socialista el que la cerró, sino un representante de la burguesía progresista, muy respetable, eso sí, pero no socialista.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, los socialistas creemos que la Academia General Militar cumple una función adecuada, y creemos que en esta etapa de la formación militar la integración interarmas es

esencial. Otra cosa es que estemos o no de acuerdo con la totalidad del espíritu que allí se imprime todavía ahora a los cadetes. En este aspecto, Señorías, poco hemos avanzado, y espero que el Gobierno tome buena nota de ello.

Y en esta tarea es fundamental que quede claro, muy claro, que los socialistas nunca, absolutamente nunca, vamos a cerrar centros actuales, y menos la Academia General Militar. Ahora bien, Señorías, existen otros centros en España a los que nuestros oficiales y suboficiales deberían acudir. Estoy refiriéndome a las universidades; estoy refiriéndome a las escuelas técnicas superiores, a las escuelas universitarias y a las escuelas de formación profesional superior.

Los socialistas no creemos en compartimentos estancos; la sociedad es de todos, la compartimos todos, y todos hemos de contribuir a su progresión. De ahí nuestro empeño de que los profesionales de las armas estén totalmente inmersos e identificados con la sociedad en la que se mueven.

Y créanme, Señorías, los socialistas españoles no somos los únicos que pensamos así. Ejemplo puedo poner: ahí está Suiza, donde la permeabilidad entre los profesionales de las armas y los civiles es total o casi total si lo prefieren. Ahí están los Estados Unidos, cuya organización social es modélica, o creo que para algunos de Sus Señorías es modélica.

En las famosas universidades militares, en las famosas academias de West Point o de Annapolis, por ejemplo, por poner dos casos concretos, los cadetes (que, por cierto, han de ser recomendados por el Senador o el representante de su circunscripción para poder ingresar en ellas) obtienen junto a su despacho de alférez, el despacho de Bachiller en Ciencias, para después, obligadamente, matricularse en una universidad y simultanear estos estudios universitarios con la obtención de la especialidad en Infantería, Caballería, Blindados o en Navegación. Igual ocurre con la correspondiente Academia General de las Fuerzas Aéreas.

Ahí está Venezuela... (*Rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Ruego a la Cámara silencio y respeto para el que está en el uso de la palabra.

El señor BUENO VICENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Decía que ahí está Venezuela, donde los cadetes reciben, junto a su preparación básica militar, un diploma Graduado en Ciencias e Ingeniería, que les permite acceder al segundo ciclo en la universidad civil. Y para qué hablar de Yugoslavia, o de Suecia, o de otros países europeos.

¿Qué significa esto, Señorías? ¿Qué significa esto para sociedades de este tipo de sistemas de formación, en el cual, los centros juegan un papel fundamental? Significa que la permeabilidad entre los militares y el pueblo es muchísimo mayor; significa que el pueblo comprende mejor a sus Fuerzas Armadas y se identifica muchísimo mejor con el significado que tiene el mundo castrense para la seguridad nacional; significa que el profesional de las armas conoce la sociedad porque convive en sus centros con ella.

Claro está que en estos países, Señorías, las academias ajustan sus sistemas de valores a los sistemas de valores de las sociedades civiles y adoptan sus planes de estudio en las materias científicas, técnicas y humanísticas a los planes correspondientes civiles. Se logra así una unión perfecta entre el pueblo y sus Fuerzas Armadas, que ya, desde aquí lo he dicho, es exactamente importante. Porque en estos Estados, con sistemas avanzados de formación y de enseñanza superior militar, también el civil puede acceder más fácilmente, mucho más fácilmente que en España, a ser cuadro, incluso, en muchos casos, de forma definitiva. ¿Cuántos graduados creen Sus Señorías, de West Point, que continúan en el Ejército toda su vida? Por supuesto que los hay, pero muchos de ellos saltan a la vida civil con la adaptación y experiencias previstas. Y, ¿cuántos civiles, también con la titulación y la adaptación precisa, creen Sus Señorías que se integran, temporal o definitivamente, en las Fuerzas Armadas? Muchísimos, Señorías.

No hace mucho recogía una revista especializada el hecho de que para los defensores de nuestro actual sistema puede resultar chocante e, incluso, funesto que en Suiza acaba de ser ascendido a General de División una persona que hizo su carrera, toda su carrera, de

miliciano, es decir, desde su situación de civil, y que ahora se le ha dado un empleo profesional en el Ejército y el mando de una División, teniendo, evidentemente, que renunciar —muy gozoso, por cierto— a su empleo civil, y nadie puede dudar de la fortaleza del Ejército suizo actual, y nadie puede dudar de la compenetración del Ejército suizo actual con la sociedad suiza civil actual.

Señorías, se han dado grandes pasos en la reforma de la médula de nuestro sistema defensivo; pero aún hay que dar muchísimos más y no podemos dejar que el tiempo pase. Es de responsabilidad, por supuesto, ahora, del actual Gobierno, adaptar las Fuerzas Armadas a la sociedad, al modelo que el Partido Centrista dice preconizar y defender, pero que, a veces, da la sensación de no practica o que lo hace con tanta timidez y desgana que, hasta los que preconizamos un distinto modelo social, pasamos vergüenza ajena y, la verdad es que en el terreno militar se están dejando cabos sueltos y algunos son de mucha, de muchísima importancia; uno de esos cabos sueltos, Señorías, es la enseñanza militar y, por supuesto, los centros, elemental e importante, unidos a la enseñanza militar.

Den, el Grupo Centrista y el Gobierno, prueba de que les interesa poseer unos cuadros militares formados militar, técnica, científica y humanísticamente de acuerdo con los tiempos y con la categoría y concepción de la sociedad moderna de los estados democráticos; no con democracia restringida, sino con democracia plena. No se paren en la enseñanza de centros y comparen o contemplen mejor el problema con racionalidad y visión de futuro.

Señorías, la trascendencia del tema me obliga, en nombre de mi grupo, a pedirles la aceptación de esta importante enmienda 97 y, por tanto, su voto afirmativo, que tan sólo incluye, o debe incluir, la palabra «centros». Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Existe la enmienda número 64, transaccional, del Grupo Parlamentario Comunista. Propugna la adición de un párrafo a este artículo.

Para su defensa tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Efectivamente, señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda propone la agregación de un párrafo que después leeré, porque ha sido modificado ligeramente el texto que tiene el señor Vicepresidente, y cuya razón de ser viene determinada porque nos parece que el artículo, que se refiere a un tema tan importante como el de la enseñanza militar y que ha sido introducido en la ley a propuesta del Grupo Parlamentario Comunista y del Grupo Socialista del Congreso, nos parece que queda demasiado escueto, y, si bien no se puede especificar, que no se debe hacer con todo detalle en una ley de criterios básicos, en una Ley Orgánica, sí creemos que se deben fijar algunos de esos criterios, que deben presidir toda la enseñanza militar.

Lo que proponemos es agregar el siguiente párrafo, después de la palabra final poner la coma y añadir: «cuya misión fundamental será dotar a las nuevas promociones de oficiales y suboficiales de la más alta preparación moral, profesional, científica y humanística en orden al cumplimiento de los fines asignados por la Constitución». Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Rogaría al señor Sánchez Montero que el texto definitivo que varía ligeramente la enmienda, lo entregara a la Mesa.

¿Turno en contra de esta enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Rogaría que se diera lectura de nuevo al artículo, tal como queda, incorporando la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El artículo, incorporando la enmienda, queda así: «La enseñanza militar es parte fundamental de la preparación del militar en todos sus niveles. Una ley fijará las normas por las que se regulará dicha enseñanza, cuya misión fundamental será dotar a las nuevas promociones de oficiales y suboficiales de la más alta preparación moral, profesional, científica y humanística en orden al cumpli-

miento de los fines asignados por la Constitución».

Como la enmienda presentada ahora mismo por el Grupo Parlamentario Comunista difiere, si no esencialmente, sí en su forma de la que estaba mantenida, número 64, pregunto a la Cámara si no tiene objeción a que sea votada esta nueva enmienda.

Entiendo también, señor Sánchez Montero, que esta nueva enmienda sustituye a la número 64 en todos sus aspectos, incluido lo que se refiere al título VIII. ¿De acuerdo?

El señor SANCHEZ MONTERO: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Creo, señor Solana o señor Bueno, que podrá votarse el artículo 27 en su primera parte, incluida en esa votación la enmienda, de tal manera que si prospera la aprobación del artículo, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 97, que se refiere al párrafo único de este artículo.

Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, pediríamos que la enmienda socialista se votase en cualquier caso.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Independientemente; de acuerdo. Vamos a votar, en primer lugar, la enmienda número 97 del Grupo Parlamentario Socialista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 140; en contra, 157; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda número 97.

Vamos a proceder a continuación a votar el artículo 27 tal como está en el texto del dictamen de la Comisión, y después votaremos la enmienda del Grupo Parlamentario Comunista, que es de adición.

El señor MEDINA GONZALEZ: Para una cuestión de orden. Creo que sería más lógico que votáramos primero en función de la enmienda transaccional planteada por el Grupo Comunista y, eventualmente, caso de no ser aprobada, pasaríamos a votar el texto.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): No, señor Medina. La enmienda es de adición y, por tanto, procede votar primero el artículo y después la enmienda.

El señor MEDINA GONZALEZ: Es transaccional con una que tenía presentada el Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pero es de adición, en todo caso.

Vamos a proceder a votar el artículo 27 tal como estaba en el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 202; en contra, tres; abstenciones, 96.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 27 tal como figuraba en el texto del dictamen de la Comisión.

A continuación procedemos a votar la enmienda de adición, enmienda «in voce» presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 292; en contra, tres; abstenciones, cuatro; nulo, uno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por consiguiente, aprobada la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Comunista al texto del artículo 27, que queda con el texto del dictamen de la Comisión más esta enmienda de adición al mismo.

A los artículos 28, 29 y 30 no hay enmiendas mantenidas, por lo que, si no hay objeción por parte de la Cámara, proceder-

Artículos
28, 29 y 30

mos a la votación de estos tres artículos. (Asentimiento.)

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 296; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan, por tanto, aprobados los artículos 28, 29 y 30.

Artículo 31 Al artículo 31 hay presentadas una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso y otra del Grupo Parlamentario Socialista de Cataluña. El representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, señor Bueno, tiene la palabra para la defensa de la enmienda número 101.

El señor BUENO VICENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si decimos que el Ejército del Aire es el responsable principal de la defensa aérea del territorio y del espacio aéreo de soberanía nacional, y suprimimos la frase: «y de ejercer el control del espacio aéreo», que es en lo que consiste nuestra enmienda número 101, estamos hablando en un lenguaje defensivo básico, coherente, normal y adecuado.

Si incluimos «de ejercer el control del espacio aéreo», como pretenden hacer el Gobierno y el Grupo Centrista, estamos sacando de su cauce las responsabilidades del Ejército del Aire; estamos ni más ni menos que asignando al Ejército del Aire una responsabilidad de cuasi policía del espacio aéreo.

Para el Ejército del Aire hay que hablar, Señorías, con el mismo lenguaje y no con otro distinto que para el resto de los ejércitos que no dice nada sobre el particular, no dice absolutamente nada sobre el control del territorio o sobre el control de las aguas jurisdiccionales; hablamos única y exclusivamente de objetivos de defensa, nada más. No habla de control sobre territorio, aguas jurisdiccionales, etc. Hay que hablar de la defensa aérea del territorio y del espacio aéreo de soberanía nacional, nada más, Señorías.

Naturalmente que uno de los objetivos de la defensa aérea del territorio y del espacio

aéreo en estados de alarma puede regularse y detectarse con redes de vigilancia electrónica; es el control del espacio aéreo. También el Ejército de Tierra en caso de guerra y estados de sitio controla los dispositivos de seguridad civil sobre el territorio, y también la Armada, en condiciones análogas, extiende sus responsabilidades; pero esto lo regularán leyes específicas, como la de los Estados de Sitio, Excepción y Alarma, como la de Movilización Nacional, como la de Defensa Civil o, incluso, otras leyes concretas.

Señoras y señores Diputados, decir que el Ejército del Aire va a controlar el espacio aéreo sin más, sin especificar cuándo, es decir que las líneas aéreas, la meteorología, los controladores aéreos civiles, que toda la infraestructura civil montada en torno al espacio aéreo va a ser controlada por el Ejército del Aire. Al menos la ambigüedad de la norma puede interpretarlo así. ¿Saben Sus Señorías los problemas que esto puede comportar? Yo pienso que sí. Sus Señorías están al tanto de los problemas que últimamente ha habido, porque leen la prensa, concretamente los problemas con los controladores aéreos; y no es popular, señores Diputados de UCD estar constantemente militarizando responsabilidades, o estar de forma constante militarizadas responsabilidades, a no ser que peligre la seguridad nacional.

Coherentemente, Señorías, con un lenguaje adecuado en temas de defensa, basta y sobra el párrafo primero del artículo 31, sin la frase «de ejercer el control del espacio aéreo». Por tanto, nosotros mantenemos esta enmienda y pedimos, evidentemente, el voto positivo para ella.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Gracias, señor Presidente. En realidad la enmienda es exactamente igual que la defendida por mi compañero el señor Bueno. Doy por válidos sus argumentos y cedo el turno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina para consumir un turno en contra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, yo no lo doy por bueno, porque creo que se confunden dos cosas. Se confunden el control del espacio aéreo y la regulación del tráfico aéreo autorizado, que se lleva en tiempo de paz por la Subsecretaría de Aviación Civil, que no tienen nada que ver entre sí.

Naturalmente, señor Bueno, que al referirse al Ejército de Tierra no se habla de que el control del territorio sea misión del Ejército de Tierra, obviamente, puesto que el Ejército de Tierra está precisamente asentado sobre ese territorio y lo ocupa. En cambio, en materia de defensa aérea la situación es diferente, porque no se trata solamente de que haya que defender el espacio aéreo, sino de que para poder defenderlo se necesita ejercer un control de ese espacio aéreo.

Es evidente, y me parece absolutamente elemental, que no se pueda sostener que un Ejército del Aire moderno pueda defender el espacio aéreo sin tener el control de ese espacio, que no tiene nada que ver con la regulación del tráfico civil, insisto, puesto que el ataque aéreo se produce en unas determinadas condiciones de rapidez que todos conocemos, y requiere que se tenga el control de ese espacio aéreo, porque si no, no hay manera de defenderlo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Bueno.

El señor BUENO VICENTE: Muy brevemente, señor Presidente. Tal como el señor Medina ha explicado en su contraofensiva contra mi defensa de nuestra enmienda, sería coherente, dentro de sus palabras y dentro de la filosofía del Grupo Centrista, que el artículo 31 dijese: «... ejercer el control militar del espacio aéreo»; exclusivamente militar del espacio aéreo. Pero es que el Grupo Centrista ha obviado también ese término, el término «militar», y habla en términos globales: espacio aéreo. Entonces nadie puede pensar a qué tipo de control se refiere la ley, que es, repito, como ya he dicho en otras ocasiones, de criterios básicos. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Medina tiene la palabra para rectificaciones.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, el control del tráfico aéreo es un concepto global y coherente que consiste en que tiene que tener el Ejército del Aire unos dispositivos determinados para conocer cuándo se produce la entrada en ese espacio aéreo de un determinado objeto. No un control militar ni civil, sino que se trata de tener conciencia de cuándo se produce la entrada de cualquier objeto, con independencia de cuál sea la naturaleza de ese objeto. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación de las dos enmiendas —me supongo se pueden votar juntas, puesto que son idénticas—, números 101, del Grupo Socialista del Congreso, y 130, del Grupo Socialistas de Cataluña. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 140; en contra, 158; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Quedan rechazadas las enmiendas números 101 y 130.

Procedemos a votar a continuación el artículo 31. Me supongo, señor Solana, que los dos apartados del mismo por separado.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Supone bien, señor Presidente. Nos gustaría votación separada de los números 1 y 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Votamos, pues, el número 1 del artículo 31.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 163; en contra, 114; abstenciones, 22.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por tanto, aprobado el número 1 del artículo 31.

Procedemos a continuación a votar el número 2 del mismo artículo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 295; en contra, dos; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el número 2 del artículo 31 y, en consecuencia, la totalidad de dicho artículo.

Artículo 32 Al artículo 32, retirada la enmienda número 56, del Grupo Comunista, no hay enmiendas mantenidas, por lo que, si no tienen inconveniente, procederemos a su votación sin debate.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 297; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 32.

Artículo 33 Al artículo 33 hay mantenida una enmienda del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña. El señor Busquets tiene la palabra para su defensa.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el artículo 33 trata de las responsabilidades de los Jefes Militares Territoriales, o sea, lo que actualmente serían los Capitanes Generales.

Según el artículo 33, estos Jefes Territoriales Militares tienen responsabilidades, o sea, competencias, en una serie de órdenes, concretamente en el orden operativo, logístico, administrativo, judicial y de movilización. Así pues, ¿qué es lo que pretende nuestra enmienda? Lo que pretende nuestra enmienda es suprimir, de entre esas responsabilidades, la operativa y la judicial, y añadir la responsabilidad relativa al reclutamiento.

¿Por qué se pretende suprimir la responsabilidad operativa? Porque dentro de la concepción de defensa de los socialistas tiene que haber unos Jefes Militares Territoriales con responsabilidad sobre las zonas para cuestiones de reclutamiento, movilización, logística, etcétera; pero los Jefes de las unidades operacionales, de las grandes unidades operacionales, no tienen por qué coincidir con

los Jefes Territoriales. Por ejemplo, suponiendo que en un momento determinado hubiese una amenaza sobre el Estado procedente de Francia, se podría crear un mando unificado sobre Fuerzas de los tres Ejércitos (o de varios Ejércitos) que cogiese, por ejemplo, desde el Cantábrico hasta el Mediterráneo. Y este mando de estas unidades no tendría por qué coincidir con los mandos de tipo territorial. De hecho, la Marina tiene ya su Ejército estructurado de esa forma. En la Marina hay un Jefe de la Flota y luego hay otros Jefes o Capitanes Generales de Departamentos Marítimos.

Así pues, nosotros creemos que sería bueno para la organización de la defensa que hubiese fluidez suficiente para independizar los mandos operativos de los territoriales, de tal forma que no tengan por qué coincidir.

Por otra parte, pedimos también que se quiten las responsabilidades de tipo judicial. La razón aquí es más de tipo político y más obvia. Nosotros estamos a favor de la organización judicial que prevé la Constitución, y en ésta se habla de que exista una jurisdicción militar para delitos específicamente militares. En eso estamos. Ahora bien, una cosa es que exista una jurisdicción militar para delitos específicamente militares, y otra que los Capitanes Generales, los Jefes Territoriales Militares, tengan autoridad judicial. En esto estamos en contra. O sea, que estamos a favor de mantener una jurisdicción militar para los delitos específicamente castrenses, tal como dice la Constitución pero no deseamos que el ejecutivo militar asimile el Poder Judicial Militar también. Consideramos que si este Poder Judicial Militar ha de existir, han de ser, por ejemplo, los Generales-Auditores, u otras figuras completamente distintos de los Capitanes Generales, los que lo ostenten. La independencia del Poder Judicial tiene también que existir dentro de la jurisdicción especial de las Fuerzas Armadas. El que el Capitán General tenga atribuciones judiciales es una cosa tan anómala como el hecho de que tuviera atribuciones judiciales el Gobernador Civil.

Por eso pedimos que se quite la palabra «judicial» de entre las atribuciones de los Jefes de Regiones y Zonas.

Por último, pedimos que se añadan, entre

sus responsabilidades, las de reclutamiento. ¿Por qué? Porque en la práctica ya sucede así. Existen en cada provincia unos Centros que se llaman Zonas de Reclutamiento y Movilización, que están normalmente mandados por un Coronel. En esos Centros hay unas secciones que se dedican a reclutamiento y otras a movilización. Esos Centros dependen de los Gobernadores Militares de la provincia, que a su vez dependen de los Capitanes Generales. No comprendemos por qué se asignan a los Jefes Territoriales funciones de movilización y se les niegan funciones de reclutamiento, cuando, como digo, incluso físicamente, se realizan ambas funciones en el mismo lugar.

En resumen, y recapitulando todo lo que he dicho, nuestra enmienda lo que solicita es que, entre las responsabilidades de los Jefes Territoriales Militares, se quiten las responsabilidades operativas y judiciales, y se añadan, junto a las de movilización, responsabilidades de reclutamiento.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Medina tiene la palabra para turno en contra.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, simplemente para manifestar que no estamos de acuerdo en absoluto con el planteamiento que ha hecho el señor Busquets. Tenemos idea de que hay la posibilidad de llegar a una enmienda transaccional sobre este artículo y, por tanto, nos gustaría manifestar nuestra postura después de tal enmienda; pero desde luego queríamos dejar constancia de nuestra disconformidad con las afirmaciones y la interpretación que sobre las responsabilidades y las competencias de las Capitanías Generales ha expuesto el señor Busquets.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Cuatrecasas tiene la palabra.

El señor CUATRECASAS MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Era para referirme en concreto al debate que se ha iniciado sobre este artículo 33, que a juicio de nuestro Grupo entra en una disquisición sobre

enumeración de facultades que corresponderían a los mandos en las Capitanías Generales. Pensamos que éste, quizá, no sea el lugar adecuado para tratarlo en profundidad, que entraríamos en una casuística siempre excesiva y, por tanto, con la venia de esta Presidencia —tal como ya había expuesto algún representante de otro Grupo Parlamentario, al cual hemos consultado nuestro criterio—, vamos a ofrecer la posibilidad de una enmienda transaccional, cuyo texto sería el siguiente: «Los mandos de las regiones dispondrán de cuarteles generales cuya organización responderá a las necesidades derivadas de las responsabilidades que les correspondan».

Esta sería la redacción que se daría a este artículo 33, que yo sometería, si los Grupos Parlamentarios están de acuerdo, a la consideración de la Presidencia para su ulterior votación.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Hay inconveniente en que se tramite esta enmienda transaccional?

El señor Busquets tiene la palabra.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Precisamente para usar el turno de rectificación en el sentido más estricto de la palabra. A nosotros nos satisface la enmienda transaccional que presenta la Minoría Catalana. En realidad recoge íntegramente el espíritu de lo que decimos, dado que no fuerza a estas responsabilidades a las que nos oponíamos. En consecuencia, retiramos nuestra enmienda por considerar que está asumida íntegramente en la enmienda transaccional.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, yo creo que ni es igual ni está asumida. Estamos de acuerdo con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Minoría Catalana, pero de ninguna manera esa enmienda significa que se acepte lo que decía el señor Busquets ni que nosotros estemos de acuerdo con las teorías que el señor Busquets ha expuesto. Lo que sucede es que, de alguna manera, se habla de las responsa-

bilidades correspondientes a los mandos de las regiones o zonas según lo establecido en el artículo 33, pero no se enumeran cuáles son esas responsabilidades, lo cual no quiere decir que en la ley correspondiente no se vuelva a tratar el tema como corresponda.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Yo antes, señor Presidente, no hice uso del turno de rectificación al señor Medina porque en realidad como lo único que dijo es que no estaba de acuerdo, no había nada que rectificar. Es obvio que UCD y los Socialistas no solemos estar de acuerdo.

Ahora, el señor Medina dice que la enmienda transaccional no asume nuestra enmienda. El señor Medina no sólo dice lo que su Grupo entiende y lo que su Grupo asume, sino lo que entendemos y asumimos los otros Grupos, lo cual resulta desconcertante.

En la enmienda transaccional que presenta el señor Cuatrecasas no se cita, no se explicita que los jefes de las zonas militares tengan que tener responsabilidades de tipo operativo y judicial, y como esto era lo que nosotros queríamos quitar y esto se quita, nos satisface.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Retirada la enmienda número 132, del Grupo Socialistas de Cataluña, y admitida a trámite la presentada por el señor Cuatrecasas en nombre de Minoría Catalana, vamos a proceder a votar esta enmienda, en el sentido de que si la misma prospera no hará falta votar el artículo 33, porque será éste el texto del artículo 33.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 297; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobada la enmienda, que sustituye al texto del dictamen de la Comisión al artículo 33.

Al artículo 34 no hay mantenidas enmiendas, por lo que si no hay objeción procedemos a su votación.

Artículo 34

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 298; en contra, uno; abstenciones, dos; nulo, uno.

Artículo 35

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 34.

Al artículo 35 hay mantenida una enmienda, la número 59, del Grupo Parlamentario Comunista. El señor Sánchez Montero tiene la palabra.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra enmienda consiste en agregar dos apartados a este artículo, y dicen así: «La nacionalidad española de origen o adquirida es requisito indispensable para formar parte de las Fuerzas Armadas españolas. La concurrencia de antecedentes penales por delito doloso será causa de inhabilitación absoluta para el acceso a cualquier forma de voluntariado y reenganche».

Señores Diputados, el artículo 30.1 de la Constitución, el primero de la Sección 2.ª, que habla de los deberes y derechos de los españoles, pone en primer lugar el siguiente texto: «Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España». En los artículos 35 y 36 de esta ley se establece lo mismo, e incluso el artículo 36 dice: «La Ley establecerá las formas de participación de la mujer en la defensa nacional».

Es un deber y un derecho, es un honor para todos los españoles el participar en la defensa de España y el considerar el servicio obligatorio en el Ejército como el deber prioritario. Pero no habla para nada de los extranjeros. Por ello entendemos que debe figurar como condición para hacer el servicio militar la calidad de ciudadano español, bien sea de origen o por haber adquirido la nacionalidad.

En relación con el segundo párrafo entendemos que, por lo mismo que es un honor y en cierto modo un privilegio, debe estar cerrado el acceso no al servicio militar obligatorio, que es para todos y es obligatorio, sino

a lo que en cierto modo es ya el ejercicio de la carrera de las armas, el voluntariado y el reenganche, debiendo estar vetado a aquéllos que tienen antecedentes penales por delito doloso. Esto sucede exactamente para el ingreso en las academias militares. Estamos completamente de acuerdo con ello, y creemos que debe extenderse como norma para el reenganche y el voluntariado.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con muchos de los conceptos que ha vertido en defensa de su enmienda el señor Sánchez Montero. Consideramos, como él ya ha dicho bien, que el servicio a la Patria es un honor y un privilegio de todo ciudadano español, y que a ello se refiere con exactitud el artículo 30 de la Constitución, cuando afirma que los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.

Ahora bien, la enmienda propuesta tiene una intención segunda, que es añadir dos párrafos; se refiere uno de ellos a que sea exigible la nacionalidad española de origen o adquirida como requisito indispensable para formar parte de las Fuerzas Armadas españolas. Con este párrafo, señor Presidente, señores Diputados, no podemos estar de acuerdo, porque no se trata en este artículo de regular a las Fuerzas Armadas; se trata de prestar el servicio militar. Consiguientemente, si el señor Sánchez Montero tratara de afirmar que la nacionalidad española es requisito para prestar el servicio militar, nosotros estaríamos totalmente de acuerdo con él, porque se trata de una obligación, de un privilegio, de un honor exigible exclusivamente a los nacionales o a los españoles. Pero cuando no se trata del tema del servicio militar obligatorio, sino que se trata del servicio voluntario, realmente nosotros no vemos la necesidad de introducir aquí una restricción, como supondría el exigir la nacionalidad de origen o adquirida, a quienes voluntariamente deseen prestar servicio militar en España. Por el contrario, la nacionalidad de origen o adquirida es un requisito, por supuesto, indispensable para la prestación del

servicio militar obligatorio a que se refiere el artículo 30 de la Constitución.

En cuanto a la adición del segundo párrafo, que tiene mucho sentido lógico, pero que evidentemente es solamente aplicable para el caso del voluntariado, es algo que no debe contemplar tampoco este artículo. Vuelvo a repetir que se trata de un artículo, de un precepto de rango cuasi constitucional, puesto que viene a reproducir lo que afirma el artículo 30 de la Constitución, y a su contenido debemos de atenernos sin llevar la redacción a otros extremos, a otros términos como es la prestación voluntaria del servicio militar o el ejercicio del voluntariado dentro del servicio militar, que son extremos totalmente distintos, que no están comprendidos en el artículo 30 de la Constitución; que son aspectos adjetivos, si se quiere, de esta ley, y que no tienen en absoluto ni la calidad ni la importancia de los preceptos que aquí estamos valorando y debatiendo.

Consiguientemente, nuestra posición es contraria a que se añadan esos dos párrafos, primero, porque estamos regulando un honor y un privilegio de ciudadanía española. Es un honor y un privilegio que viene reconocido en nuestra Constitución, al igual que viene reconocido en todas las Constituciones del mundo: el servicio militar obligatorio como timbre de honor y de gloria para todo ciudadano.

Quizá tenga razón el señor Sánchez Montero en cuanto dice, pero son cuestiones que se refieren exclusivamente al voluntariado, esto es, a unos aspectos accidentales, que no tienen nada que ver con la Constitución.

Son temas que no tienen cabida en este precepto fundamental que debatimos, que forma parte de una Ley Orgánica y que, sin embargo, podrían tener cabida en cualquier otra norma de rango inferior —incluso de Decreto—, y que no debe ser incluida dentro de este precepto fundamental.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para rectificaciones tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en realidad creo que el señor Carro, en su intervención, no ha respondido —y en cierto mo-

do ha sido contradictorio— a las cuestiones planteadas.

Yo creo que no se trata de aspectos adjetivos que no tienen ni la calidad ni la importancia que les haga dignos de figurar en una ley de esta naturaleza. Para nosotros sí la tienen, precisamente porque participar en la defensa de España, de la Patria, es el primer deber y el primer derecho de todos los españoles y porque eso es un honor y un privilegio.

Dice el señor Carro que si se tratara del servicio militar obligatorio entonces sí sería justo exigir la nacionalidad de origen o adquirida, pero en el fondo, de eso se trata. Los españoles participan en la defensa nacional a través del servicio militar, y es como se hace por parte de todo el mundo en el Ejército, con excepción de los profesionales.

En relación con el segundo párrafo de nuestra enmienda, creo que tampoco ha sido respondido, porque efectivamente se trata de poner el veto a esos hombres que quieren dedicarse a las armas, a través del reenganche o de voluntariado, expresando una vocación militar, para los que entendemos que debe existir el mismo criterio que existe para el ingreso en las academias militares. Es decir, que está vetado el acceso a los hombres con antecedentes penales por delitos dolosos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Carro, para rectificación, tiene la palabra.

El señor CARRO MARTINEZ: Muy brevemente, señor Presidente. Lo que pretende el señor Sánchez Montero está ya en el precepto, está en la Constitución. En la Constitución se afirma que el derecho y el deber de defender a España es algo reservado a los españoles. Se dice así textualmente en el artículo 30: «Los españoles tiene el derecho...», los españoles y no otros. Consiguientemente ya está ahí perfectamente matizado y perfectamente definido y, cómo no, también en el artículo 35 que estamos discutiendo. Comienza disponiendo que todos los españoles tienen el derecho. Es decir, es algo que se reserva exclusivamente a los españoles; no hace falta hacer más distinciones.

En el párrafo que pretende añadir el señor

Sánchez Montero se dice: «La nacionalidad española de origen o adquirida es requisito indispensable para formar parte de las Fuerzas Armadas españolas». Si en vez de decir «... formar parte...» dijera: «... para prestar el servicio militar...», yo estaría de acuerdo, pero entonces sería una redundancia, porque sería repetir lo que ya dice el párrafo primero. Si lo que quiere decir es exclusivamente que para prestar el servicio militar hace falta ser español, eso lo dice la Constitución y lo dice ya el precepto.

En cuanto al segundo párrafo que pretende añadir, es un párrafo de índole menor, que no tiene cabida en esta ley, que es de naturaleza orgánica, cuasi constitucional.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar votaremos el texto del artículo 35 y después la enmienda de adición.

Tiene la palabra el señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Como, efectivamente, la enmienda es de adición, se votará después, como ha dicho el señor Presidente, pero nosotros quisiéramos que se votasen por separado los dos párrafos de la enmienda del Grupo Comunista; es decir, que se hicieran dos votaciones, una para cada párrafo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): De acuerdo. Procedemos a la votación del artículo 35, según el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 294; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda, por tanto, aprobado el artículo 35 en los términos del dictamen de la Comisión.

Procedemos, a continuación, a votar el primer párrafo de la enmienda número 59, del Grupo Parlamentario Comunista, desde «La nacionalidad española...» hasta «... Fuerzas Armadas españolas».

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 145; en contra, 151; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazado el primer párrafo de la enmienda número 59, del Grupo Parlamentario Comunista.

Votaremos a continuación el segundo párrafo de dicha enmienda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 34; en contra, 261; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda rechazado el párrafo segundo y, en consecuencia, la totalidad de la enmienda de adición. Queda, por tanto, el artículo 35 en los términos que figuraban en el texto del dictamen de la Comisión.

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Múgica.

El señor MUGICA HERZOG: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Socialista ha diferenciado las dos partes de la enmienda comunista, votando a favor de la primera y en contra de la segunda. Hemos votado a favor de que la nacionalidad española de origen o adquirida sea requisito indispensable para formar parte de nuestras Fuerzas Armadas; y lo hacemos con pleno conocimiento de causa y en virtud de la propia tradición militar española. Por ejemplo, cuando surge el moderno ejército español a comienzos del siglo pasado, en la primera Ley Constitutiva del Ejército, de 9 de junio de 1821, su artículo 31 decía que se admitirá en el Ejército a todos los que quieran servir voluntariamente, con tal de que sean españoles. Y el artículo 3 de esta Ley Constitutiva remachaba y recalca que quedan, por consiguiente, inhabilitados para servir en el Ejército español los extranjeros que no obtengan carta de naturaleza. Esto era lógico porque los hombres que hicieron la Constitución de 1821 habían luchado en la Guerra de la Independencia, conocían los desmanes de las tropas mercenarias y querían, a toda costa, na-

cionalizar nuestras Fuerzas Armadas; y esto sigue existiendo en toda la tradición militar del siglo XIX. Así, en la segunda Ley Constitutiva del Ejército, de 1878, en su artículo 20, se habla también, taxativamente, de que: «Para pertenecer al Ejército es circunstancia precisa ser español».

Es evidente que, cuando se recluta o se va a reenganchar a voluntarios extranjeros se hace durante guerras coloniales, en que la impopularidad del reclutamiento se trata de compensar con el reenganche, precisamente, de extranjeros en tropas de choque. Pero nos parece que ahora, que las Fuerzas Armadas cobran ejemplaridad en sus funciones disuasorias, hay que volver a un tiempo pasado y mejor, que fue el de nuestra clásica tradición militar, superadas las aventuras coloniales.

En este mismo espíritu, la Constitución, en su artículo 30, proclama que el servir a España no sólo es un deber de los ciudadanos, sino también un derecho que brota del propio ser del español. Por tanto, nacionalizar el ejército en todos y cada uno de sus elementos nos ha parecido sustancial, y por eso hemos votado afirmativamente la primera parte de la enmienda comunista.

Sin embargo, respecto a la segunda parte, no nos ha parecido conveniente resolver la concurrencia de antecedentes penales por delito doloso, como causa de inhabilitación absoluta para el acceso a cualquier forma de voluntariado. Mantener tal actitud contraría incluso nuestra normativa penal, que contiene grados distintos de inhabilitación, diversas temporalidades de esta pena accesoria, en relación con el tipo doloso de que se trate.

Por otra parte, los socialistas creemos en la regeneración de la persona, en la conversión moral, en el cambio del ser humano. Sólo los totalitarismos producen los campos de exterminio nazis o los Gulag soviéticos; creen en la metafísica permanente y hostil del mal, y actúan en consecuencia hasta el extremo de haber llegado a castigar a los hijos de quienes cometieron el terrible delito de pensar de modo distinto a lo que la ideología del Estado reclamaba en cada momento.

En todos los ejércitos modernos existen cuerpos operativos a los que se debe aligerar de semánticas, costumbrismos, simbolismos e

imágenes poco acordes con el tiempo de libertad que vivimos, pero los voluntarios que quieran superar momentos difíciles de su personal existencia anterior pueden encontrar talante solidario y esfuerzo disciplinadamente colectivo al servicio de la Nación y de su Estado democrático. Y es precisamente por eso por lo que hemos votado en contra de la segunda parte de la enmienda. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Muy brevemente, para explicación de voto motivada, en cierto modo, la intervención por alguna manifestación del señor Múgica, aunque supongo que no se refería a nosotros. El hablaba de que sólo para los totalitarismos, de un tipo o de otro, el hombre, cuando ha cometido una falta, es incapaz de corrección y ha de tenerla para siempre. Desde luego, no es ningún tipo de concepción totalitaria, ni de que el hombre sea incapaz de corrección, lo que ha llevado al Grupo Parlamentario Comunista a presentar este segundo párrafo de la enmienda. Ha sido, por el contrario, evitar que para algunos hombres que, por las razones que sean, han tenido en su vida hechos de tipo doloso, se pueda ver el Ejército como única forma o como una forma no de redención sino en cierto modo, en algunos casos, de refugio, de olvido o de perdón, cosa que creemos no contribuye a dar al Ejército de España el carácter que nosotros queremos que tenga de dignidad completa en todos sus componentes y que le acerque cada día más al pueblo. Es decir, no es ninguna concepción totalitaria sino el velar por la dignidad del Ejército lo que nos ha llevado a presentar esa enmienda. Muchas gracias.

Artículo 36 El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Al artículo 36 hay mantenido un voto particular de Minoría Catalana y una enmienda del Grupo Andalucista.

Por la Minoría Catalana tiene la palabra el señor Cuatrecasas para la defensa de su voto particular.

El señor CUATRECASAS MEMBRADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la enmienda que ha planteado Minoría Catalana al artículo 36 de esta Ley Orgánica que estamos debatiendo, es concretamente de adición a la expresión, que hacemos totalmente nuestra, de que el servicio militar tendrá para los españoles carácter obligatorio y prioritario sobre cualquier otro, añadiendo: «Se prestará, preferentemente, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma o zona militar, en su caso, donde tengan su residencia, atendiendo a razones de economía general sin perjuicio, no obstante, de los objetivos operacionales o de defensa aprobados por el Gobierno».

Por tanto, en esta enmienda que presentamos a la consideración de Sus Señorías, y que deseáramos vivamente que mereciese su aprobación, se incluye, en primer término, la afirmación de la prestación del servicio en la Comunidad Autónoma o zona militar, en su caso, introduciendo las salvedades que nos parecen obligadas, por motivos de defensa u operacionales, que siempre han de primar sobre una prestación de servicio que puede realmente concebirse y prestarse en una situación de plena normalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma o zona militar a que pertenezca el ciudadano que haya de prestar este servicio.

Decimos por razones de economía general y no nos querríamos limitar única y exclusivamente a razones de economía general en el sentido más mercantilista o presupuestario del término, sino introduciendo en ello un concepto que nos parece importante, que está en el contenido de esta ley, que, para nosotros, es el valor más esencial que ella contiene y que ya en el debate a la totalidad hicimos mención de que queríamos subrayar estos aspectos.

El artículo 14, en su número 2, dice: «Base fundamental de la defensa nacional son los propios ciudadanos. Por ello, el Gobierno cuidará de desarrollar el patriotismo y los principios y valores reflejados en la Constitución». Queremos hacer hincapié en estos principios y valores reflejados en la Constitución que se fomentarán —lo indica, explícitamente, una ley de Defensa— de cara a los ciudadanos que han de defender estos

principios y valores. Es decir, se concibe el servicio militar integrado dentro de esta globalidad de lo que es la Defensa nacional.

Yo estoy convencido de que el espíritu de esta concepción de Defensa nacional no ha sido, en modo alguno, jacobino y, por tanto, restrictivo, sino de asunción de la totalidad de los principios y valores de nuestro ordenamiento constitucional y, por ende, de nuestra sociedad, a través de su historia, a través de historia de siglos.

Ya que el señor Enrique Múgica nos tiene habituados a sus referencias, por otra parte documentadas, interesantes y oportunas, a los precedentes legislativos del Ejército, yo querría hacer mención a un precepto histórico, muy antiguo porque se remonta al siglo XI, como precepto que convoca a todo un pueblo a la defensa, cuando el Rey así lo pide. Hay las leyes de Usatges, que quizá sea el primer código europeo escrito, en donde en uno de estos preceptos el Rey tenía esa facultad. Y hay que decir que, aparte de ser un precedente histórico muy antiguo y que, por tanto, podría dudarse sobre su aplicación analógica, lo que sí es cierto es que durante ocho siglos los catalanes acudieron a la llamada del Rey para atender a sus obligaciones militares en virtud precisamente de este precepto constitucional.

Por tanto, no nos es extraña esta concepción. Para nosotros de lo que se trata en esta ley es, sobre todo y básicamente, de un ejercicio de ciudadanía; y si de lo que se trata, por tanto, es de pedir a ciudadanos, no a simples números de tropa, que cumplan con sus obligaciones militares en tiempo de paz, ello ha de hacerse de tal manera que realmente haya el diálogo oportuno entre los mandos del Ejército y aquellos ciudadanos que han de prestar este servicio, ciudadanos que han de prestar este servicio que son, repito e insisto, ciudadanos integrados en un determinado medio, para los cuales el servicio militar no ha de ser un paréntesis, no ha de ser un desarraigo de su propio medio, no ha de ser, en definitiva, un obstáculo para su posterior y ya definitiva integración en la sociedad.

Por otro lado, si concebimos este servicio militar en tiempo de paz (porque para períodos excepcionales me parece que la enmien-

da está suficientemente clara y entonces prevalecen otras consideraciones); si realmente hemos de dar a estos ciudadanos la posibilidad de aprovechar al máximo este período en que han de incorporarse para cumplir el servicio militar, que esta economía general no sea única y exclusivamente que, por el hecho de la proximidad a su residencia, los Presupuestos Generales del Estado no queden tan gravados y, por tanto, el Ministerio de la Defensa pueda atender a otras obligaciones, como realmente así ha sucedido prácticamente en estos años anteriores en la inmensa mayoría de las convocatorias; sino que la economía general también se interprete, en este ejercicio de derecho de ciudadanía, de asunción por ambas partes —los mandos y los ciudadanos que prestan el servicio—, de los respectivos valores que, en definitiva, configuran nuestra sociedad; y que a través de este período el ciudadano que ha prestado el servicio militar haya recibido aquellos valores esenciales de sobriedad, de organización, de disciplina, de saber, en definitiva, opinar, en cuanto a su toma de decisiones, sobre lo que es esencial y sobre lo que no lo es; y, de forma recíproca, que este ciudadano sepa transmitir a los mandos del Ejército toda la riqueza que, a través de nuestra juventud, nuestra sociedad va vinculando a través de los siglos.

Creo que no es bueno para nadie que haya incomunicación en ningún estamento y en ningún ámbito de nuestra organización, y haríamos, por tanto, un servicio importante recogiendo este aspecto en esta ley de principios básicos. Se me dirá que quizá no es el lugar adecuado, pero pienso que es un principio de ciudadanía, es un principio razonable y es un principio necesario.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Andalucista.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Pido la palabra para una aclaración.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Pediríamos, a través de la Presiden-

cia, que Minoría Catalana aclarase si su enmienda es a la totalidad del artículo 36 o, como supongo, sólo al número 1 y, por tanto, quedaría vigente el número 2.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS MEMBRADO: Sí, señor Presidente, y agradezco la observación del señor Solana, que yo inadvertidamente no había indicado. Nos parece muy bien que la mujer, que también es una ciudadana, participe con pleno derecho en este ejercicio.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Enmienda número 32, del Grupo Parlamentario Andalucista. El señor Arredonda tiene la palabra para su defensa.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Sí, señor Presidente, nuestra enmienda es similar a la de Minoría Catalana, porque la enmienda de Minoría Catalana fue producto de una enmienda «in voce» que habíamos presentado nosotros. La nuestra especificaba «... y se prestará preferentemente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio». No obstante, consideramos que en los momentos actuales es más correcto hablar de Comunidades Autónomas o zonas militares, y, por ello, nosotros vamos a apoyar la enmienda de Minoría Catalana y vamos a retirar la presentada por nuestro Grupo.

En nuestra propia enmienda —simplemente como aclaración y voy a ahorrar una serie de razonamientos que ya ha hecho el representante de Minoría Catalana— hablábamos del término «preferentemente». Es decir, se podían aducir una serie de razones, una serie de objetivos, de orden militar o de orden de voluntad personal, para tener en cuenta el sitio donde se debería prestar el servicio militar. Creemos que la defensa nacional y la organización militar de las Fuerzas Armadas deben ir adaptándose en lo posible a la nueva organización territorial del Estado prevista en la Constitución, por lo que parece conveniente, creemos nosotros, introducir el reclutamiento a nivel de la Comunidad

Autónoma. Consideramos que las principales razones, en tiempo normal, son de índole, de carácter económico o político-social para ejercitar el reclutamiento. En las razones de tipo económico, como ya ha explicado el representante de Minoría Catalana, hay razones de economía general que aconsejan la reducción del gasto público que, atendiendo o apoyando la enmienda propuesta por nosotros y la Minoría Catalana, se conseguirían; pero también hay razones de economía particular, de muchas de las personas que, llamadas a filas, ven drásticamente cortados sus ingresos y, por tanto, la posibilidad de ayuda a sus familias.

Por último, razones de apoyo a la colaboración y entendimiento mutuo entre los soldados, entre el Ejército y la propia comunidad civil. Si los soldados prestan su servicio militar en el medio socio-cultural donde viven, el medio donde tienen su familia o su trabajo, la posibilidad de comunicación y comprensión entre esas dos comunidades sería muchísimo mayor.

Por todo ello, nosotros vamos a retirar la enmienda presentada por nuestro Grupo para apoyar la enmienda de Minoría Catalana.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Carro tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, Señorías, el señor Cuatrecasas decía que probablemente no fuera éste el precepto adecuado para contener la regulación que él pretende. Yo creo que tiene toda la razón. En esa creencia, en esa afirmación suya radica la esencia de todo lo que está en el entramado de esta enmienda y de este precepto. Se ha alegado el precedente ya no del siglo XIX, como se dijo antes, sino del Medievo, se habló de Usatges, se habló del siglo XI. Realmente son precedentes eruditos, precedentes de cierto significado ético, pero que, evidentemente, no nos valen en estos momentos, porque no podemos olvidar que vivimos en el siglo XX, rayando ya en el siglo XXI.

Los ejércitos adquirieron carácter nacional en el siglo XIX. El inventor de los ejércitos nacionales ha sido Napoleón, y todo lo que

ocurrió anteriormente al siglo XIX son cosas de puro valor histórico que no nos sirven en absoluto de precedente, como no nos puede servir de precedente el hecho de que haya habido mariscales como Spínola, que ha servido en mandos eficaces y efectivos de diversos ejércitos y diversas nacionalidades; cosa totalmente inconcebible en estos momentos.

Por otra parte, el hecho de que una ley de este rango y de esta jerarquía venga a prefigurar la distribución geográfica de los cuerpos o dotaciones del servicio militar, de manera que se constriña «a priori» las unidades que corresponden a cada región, es prejuzgar, quizá en demasía, cuáles son las necesidades de la Defensa nacional.

Nosotros no podemos prever en la ley si las necesidades de nuestras Fuerzas Armadas van a estar en Canarias o en Ceuta; en una frontera o en otra, o en cierta costa. Sería realmente ahorrar demasiado las necesidades de nuestra Defensa nacional el pretender que nuestras fuerzas presten sus servicios en lugares determinados cuando las necesidades de la Defensa nacional pueden variar conforme a las circunstancias de la historia y conforme a las circunstancias de la coyuntura que en cada momento pueda vivirse.

Por otra parte, no podemos olvidar que hay algunos ejemplos en que se permite hacer el servicio militar en el extranjero, con un criterio sumamente inteligente, como se está realizando en algunos países, por ejemplo, Francia, que permite prestar el servicio militar en países que pudiéramos considerar francófonos.

En definitiva, vuelvo a repetir, señor Cuatrecasas, entiendo el sentimentalismo que entraña, pero no creo que sea éste el momento ni ésta la ley en que debe introducirse este precepto. No creo que ésta sea una cuestión que formalmente corresponda a esta ley.

Por otra parte, no puedo ocultar, a fuer de franco, que con toda su mejor intención y con toda su mejor buena voluntad han sido dos Grupos nacionalistas quienes han defendido esta enmienda consistente en que el servicio militar se preste por los reclutas en la región de origen, cosa a la cual yo, por supuesto, no me opongo. Considero que si las circunstancias lo permiten o si el mando mi-

litar lo considera aconsejable, esto es posible; pero hay que dejar al mando militar con suficiente discrecionalidad para que acuerde, en cada momento, lo que coyunturalmente le sea más estimable o más favorable a los intereses de la Defensa nacional.

Si nos fijamos exclusivamente en la pureza, en la nitidez de la enmienda, tal y como ha sido presentada, corremos un riesgo grave, que consiste en introducir en este precepto, en esta ley orgánica, algo que pueda desbordar la intención de sus propios formuladores, que pueda llegar a apuntar hacia un cierto cantonalismo militar revestido de una cierta lírica, de una cierta buena intención, pero que, evidentemente, con el tiempo podría desplazarnos a situaciones y a objetivos no pretendidos.

Por otra parte, no debemos olvidar que el servicio militar es un servicio de naturaleza nacional y que el servicio militar en los Estados Unidos, Estado Federal, o en Suiza, se presta con carácter nacional. Además, creo que éste es también el criterio de los señores que han defendido la enmienda de adición que pretenden introducir en este precepto.

Pues bien, si en países que son más autonomistas que nosotros, países que tienen una organización federal, no se llega a una conclusión tan absoluta, en este país, cuando estamos en una organización con una perspectiva autonomista, pero no consolidada, no consagrada, porque el autonomismo tiene que fabricarse día a día, tenemos que irlo consolidando con el tiempo, con esfuerzo y con trabajo entre todos. ¿Cómo vamos en estos momentos a introducir elementos que puede producir ciertas radicalizaciones o ciertos desbordamientos en los problemas autonomistas?

Entiendo que el problema del autonomismo —que nosotros deseamos que vaya cuajando dentro de nuestra patria— tenemos que irlo administrando con prudencia; tenemos que irlo introduciendo con eficacia; tenemos que irlo incorporando con tiempo y con paciencia, sin introducir ciertos elementos que pudieran parecer apresurados; que pudieran, al mismo tiempo, producir efectos nocivos para estas autonomías legítimas que deseamos que nazcan, crezcan y se afinquen en

nuestro territorio y en nuestra España; pero sin los riesgos que pudieran comportar ciertas previsiones, pues entiendo que en estos momentos es anticiparse a algo que puede incluso llevar a confusiones, no queridas por los propios enmendantes.

Por todas estas razones, nosotros defendemos el artículo 36, en sus números 1 y 2, tal y como está. Me encanta haber escuchado la defensa de estas enmiendas, en cuanto responden a una noble intención y buen propósito; pero yo preferiría, en nombre de mi Grupo y de otros Grupos de esta Cámara, que estas enmiendas no se aceptaran y que quedaran para normas de inferior rango o para disposiciones de carácter coyuntural, una ley orgánica de carácter permanente, que deseamos que dure muchos años.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Cuatrecasas, para rectificaciones.

El señor CUATRECASAS MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. Querría, sobre la intervención del señor Carro contestando a la defensa de la enmienda que hemos hecho por parte de la Minoría Catalana, aludir a dos aspectos: en primer lugar, y como que no ha aparecido mayor argumento en esta Cámara, he de interpretar que en todo caso la enmienda se nos puede discutir porque se diga que aquí no es el lugar oportuno; éste ha sido el argumento básico. Pienso que sí que es oportuno; pienso, además, que es un principio esencial; quizá —no exageremos— no tan esencial, pero importante, y lamento que, por vía pasiva, el señor Carro me haya dado argumentos para reafirmarme en mi criterio.

Cuando yo hablaba de las Leyes de Usatges del siglo XI no pretendía hacer ninguna cita erudita para cansar a la Cámara a estas horas avanzadas ya de la sesión, sino para señalar que, en definitiva, se trataba de un precepto constitucional que rigió durante ocho siglos y que, señor Carro, la Historia de España la hacen todas las nacionalidades y pueblos del Estado español, y ha sido con plena consciencia de aportar este precepto constitucional propio de una nacionalidad a este acer-

vo común histórico que he mencionado este hecho, porque soy consciente de algún aspecto de recelo que ha suscitado el señor Carro en su intervención. Yo le pediría, en bien de todos, que no se invocasen jamás en esta Cámara este tipo de recelos, sobre todo cuando por parte de una minoría nacionalista como la nuestra se hace una aportación en la que quiere subrayarse como primer punto esta voluntad de participación activa en la defensa como ejercicio de ciudadanía y, por tanto, de plena colaboración, eso sí, en una sociedad democrática de hombres libres, de hombres iguales, y a la que nadie, ningún ciudadano, renuncia ni un ápice a nada de su pasado histórico. Es, creo yo, esta obra común la que en otras discusiones y debates que tengamos en esta Cámara nos hemos de proponer hacer, y, sinceramente, lamento el sentirme obligado ahora a explicitar más mi pensamiento, pero, evidentemente, señor Carro, no era una cita erudita; era la voluntad de una aportación, anticipándome a un recelo que sabía que existía.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Arredonda tiene la palabra para rectificaciones.

El señor ARREDONDA CRECENTE: Simplemente, para rectificar al señor Carro, porque, aunque lo ha dicho con palabras —que hay que agradecerle— elegantes y lo ha hecho de forma que casi casi ha pasado por la Cámara, ha hablado de cantonalismos, ha hablado de nacionalismos, y ha mezclado una serie de términos que puede ser peligroso mezclar en esta discusión.

Lo único que ha pasado aquí (y no queremos introducir en este debate ninguna otra idea) es que por razones de tipo pragmático hemos tratado de aportar, junto con la Minoría Catalana, unas soluciones a un determinado tipo de problemas. Yo digo razones pragmáticas porque una de las que hemos aducido son razones personales: la del soldado que está cumpliendo su servicio militar y tiene problemas de desarraigo, de quitarse de su puesto de trabajo, razones de esa índole. Nunca, en ningún momento, ni tan siquiera levemente, hemos hablado de estar en contra o de tocar el principio del servicio militar; sa-

bemos perfectamente cuál es la misión y cómo se debe cumplir el servicio militar.

Hemos especificado en las dos enmiendas (la de la Minoría Catalana y la nuestra) que hablábamos de que preferentemente (ni tan siquiera hablábamos de algo estanco) se tiene que hacer el servicio militar en una zona militar. Por ello, señor Carro, sus palabras las vamos a entender en el sentido de querer expresar un temor suyo que no ha estado nunca en nuestras manifestaciones, que no va a estar nunca en nuestros razonamientos, que están suficientemente claros. Esto es lo que queríamos explicar a la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Carro, para rectificaciones.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, no tengo que rectificar nada, sino simplemente decir que he escuchado con sumo agrado las palabras que han sido expresadas por los representantes de la Minoría Catalana y de la Minoría Andalucista, palabras en las que yo creo. Siempre he pensado que era esa la intención. No ha habido en mi intervención el más mínimo ánimo de tomarlas en un sentido distinto. Y como ha quedado suficientemente expersado por los señores Cuatrecasas y Arredonda cuál era la intención, que es la intención que yo pensaba y que a mí me parece la certera, la lícita, la legítima, no hago más que agradecer las palabras que acababan de ser pronunciadas por coincidir con mi opinión. Pero en el fondo no se altera la cuestión, que es que la enmienda debe ser rechazada por no ser éste el lugar adecuado donde introducirla.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Vamos a proceder a la votación.

Señor Arredonda, ratifico que la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista ha sido retirada. Por tanto, procedemos a la votación del voto particular de la Minoría Catalana en relación con el artículo 36.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 135; en contra, 159; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de la Minoría Catalana.

Procedemos a votar el artículo 36, tal como figura en el texto del dictamen.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 295; a favor, 276; en contra, ocho; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Queda aprobado el artículo 36. (El señor Solana Madariaga, don Luis, pide la palabra.)

Para explicación de voto tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Luis): Señor Presidente, Señorías, no podemos más que expresar nuestra sorpresa de que no se haya aceptado la enmienda de adición de la Minoría Catalana, que hemos votado a favor, así como el dictamen de la Comisión, porque es difícil encontrar un texto tan equilibrado, tan prudente y tan poco tendencioso como, en un tema tan delicado como éste, se podría haber perfilado. Es realmente una obra de arte de la Minoría Catalana, y queremos, desde esta tribuna, felicitarles. ¿Se puede encontrar algo tan difícil como, en diez líneas, hablar de «preferentemente», sin perjuicio de», «no obstante»? Con ello está absolutamente cubierto cualquier problema que el Ministerio de Defensa pudiera tener.

Sin embargo, no se ha aceptado. ¿Por qué un texto tan meditado no ha sido aceptado? El Partido Socialista es un partido que alcanza a toda España y que, a su vez, tiene un concepto nacional de la defensa. Y en ese alcance nacional de la defensa y en su alcance como Partido está inscrito su concepto del servicio militar.

Vamos a intentar abarcar un tema en el que creo que tender velos no hace más que complicar las cosas. Unos plantean un servicio militar interregional, y otros lo contrario. Los primeros parecen temer que el servicio militar sea el único medio de no romper España, y los segundos plantean el miedo de no subrayar bastante el hecho regional. ¿Pero se puede hablar en serio de que se pone en peligro la unidad de España porque el servicio

militar se realice en la región de origen? ¿Esto es serio? Señorías? Cuando vuelva el soldado a su región de origen, qué es lo que va a primar; ¿los intereses regionales o los intereses nacionales? Dependerá de la formación que tenga; dependerá de qué concepto se le haya inculcado desde el principio. No porque haya hecho el servicio militar en una u otra región tendrá un concepto distinto de una unidad de España. No usemos el servicio militar tampoco para un demagógico servicio de turismo educativo.

El servicio militar tiene exclusivamente dos finalidades desde el punto de la defensa, ni una más: primero, formar soldados, y, segundo, disponer de soldados. Formar soldados y disponer de soldados es la misión del servicio militar. Lo demás es adscrito simplemente por circunstancias coyunturales que no vienen al caso, o no deben venir al caso. ¿Y se cumplen en la enmienda de la Minoría Catalana estas dos posibilidades de que se formen soldados y que se disponga de soldados? Absolutamente sí, se cumplen. Entonces, Señorías, fuera cualquier demagogia de uno u otro sentido. Ese texto era absolutamente válido para toda la Cámara y para la hora actual y de mañana de España. Para hacer un auténtico servicio militar era perfectamente válida esa enmienda de la Minoría Catalana, y por eso el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso la ha votado a favor.

Por supuesto que no hay duda de que el soldado defiende mejor, incluso en una concepción global de la defensa, el lugar donde reside; está más apegado a la defensa de la tierra, ¡qué duda cabe!, pero tampoco hay que exagerar. No estamos planteando que vayan a aparecer regimientos de ciudades, pueblos o regiones. No es esa la solución. Se equivocan igual los de un modelo que los del otro. En el modelo socialista existen unas grandes unidades, existen las unidades territoriales, y hay distintas fases del servicio militar para que se cubra esa necesidad de la defensa en grandes unidades y en unidades territoriales. Esa debía ser, y sigue siendo actualmente, a pesar de que se haya votado en contra de la enmienda de la Minoría Catalana, la base de la defensa moderna. No vamos a mezclar conceptos que nadie debería mezclar. Hoy se está

hablando del servicio militar útil y eficaz para la defensa de España, pero no se está hablando y no se debe hablar en absoluto de la concepción del Estado. Por eso hemos votado a favor de la enmienda de edición de la Minoría Catalana y, por supuesto, del texto global del artículo.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para explicación de voto tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Nuestro Grupo ha votado afirmativamente la enmienda presentada por la Minoría Catalana —y en cierto sentido también la del Grupo Andalucista, puesto que se ha añadido a la misma por razones que coinciden sustancialmente con las que acaba de exponer el señor Solana.

Nos parece que esta es una concepción, además de muy sentida hoy entre sectores importantes de la juventud, que no obstaculiza para nada ni choca con una recta concepción de lo que debe ser el servicio militar a escala global, que incluso la abonan razones, si se quiere, de economía y que, en todo caso, no tiene nada que ver, no debería tener nada que ver con los recelos que, por boca del señor Carro, se han expresado, y que aluden a un pretendido cantonalismo, ligándolo precisamente a lo que va a ser la base misma de construcción del Estado actual como Estado de las Autonomías.

Nos parece que es un principio que debería haber sido recogido, que combina sabiamente los dos principios de servicio a la comunidad nacional, tal como está definido en el artículo 2.º de la Constitución, y que es una lástima haber perdido esta oportunidad de haber introducido un principio enormemente progresivo en la propia práctica militar de nuestro país.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Busquets.

El señor BUSQUETS BRAGULAT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, seré lo más breve posible, dado lo avanzado de la hora. Pero quiero dejar constancia de que nuestro Grupo Parlamentario, el día 22 de noviembre del año pasado, o sea, hace ya más

de cinco meses, presentó una proposición no de ley a esta Cámara, que fue publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» del 11 de diciembre, con el número 224-I, que precisamente se titula «Derogación de la Orden del Ministerio del Ejército de 12 de septiembre de 1975, por la que se establece el sistema de reclutamiento de base nacional».

Concretamente, nosotros presentamos esta proposición no de ley, y como la tenemos en trámite no hemos presentado enmienda, y las razones por las que hemos presentado esta proposición no de ley son de varios tipos, pero fundamentalmente las siguientes: en primer lugar, señores, hay una razón de tradición militar. El servicio militar se ha hecho secularmente en la región militar de origen. Y no sólo se ha hecho así durante siglos, sino, incluso, en tiempos recientes, concretamente hasta que el 12 de septiembre de 1975 —fijense ustedes, señores, hasta el 12 de septiembre de 1975— se dicta una Orden en la que se dispone que cese de haber el reclutamiento de base regional para hacerlo con el de base nacional, y fue el primer llamamiento, que se incorporó en el año 1976, el que se acogió a esta medida, que es la actualmente vigente.

¿En qué consistía el sistema de base regional y en qué el de base nacional? Como es lógico, el sistema de base regional no quiere decir que todos los soldados que viven o han nacido en una región militar tengan que hacer el servicio en esa región militar, sino que para cada región militar existen unos cupos que fija el Ministerio en función de las necesidades defensivas, pero estos cupos se rellenan primero con los que están avicinados en la propia región militar, y luego los excedentes de cupo son los que van a otras regiones militares. El ir a otras regiones militares es desventajoso, y así lo reconoce la propia Ley actual del Servicio Militar al establecer que el sorteo se hará ante Notario, consciente el legislador que hizo la Ley del Servicio Militar de que el salir fuera de la región militar de origen significaba un sacrificio.

Esta es la segunda razón, porque, evidentemente, para la juventud y para los familiares de los jóvenes que hacen el servicio militar, el que éste se haga en lugares muy alejados de la región de origen significa un elevado

coste económico —porque les cuesta dinero a las familias— y también sentimental y afectivo.

Por último, señores, hay una tercera razón que es importante, y siento que en este momento no estén en los bancos azules los responsables de la economía. El hacer el servicio militar, tal como viene haciéndose ahora, con base nacional, cuesta al Estado muchos miles de millones al año; según nuestros expertos, más o menos globalmente, se podrían calcular en cerca de 10.000 millones anuales, y esta es una cifra elevadísima, porque cuando aquí hemos aprobado una Ley de Mutilados de la Guerra Civil o cuando hemos aprobado una Ley de Viudas de Guerra, el Ministro de Hacienda se ha encontrado en situaciones difícilísimas, porque el gasto era elevado. Pero ahora, señores, vamos a tirar 10.000 millones que se podían ahorrar. Y si ustedes tienen en cuenta que se mueven 200.000 hombres cada año, como mínimo cuatro veces de una región militar a otra, que además el servicio militar en la región de origen permitía dar unos pases de pernocta elevados, de cerca del 30 ó 50 por ciento o más, y se reintegraba al Tesoro los gastos de alimentación de estos soldados; si se dan cuenta, además, de que todo gasto entraña otro gasto, y que el que los soldados estén viviendo en cuarteles arrastra unos gastos de vestuario, manutención, etc., entonces verán que todos estos efectos económicos computados elevan la cifra a unos 10.000 millones de pesetas anuales. Este es mucho dinero, el cual se puede utilizar en muchas cosas, entre ellas para mejorar nuestro armamento, nuestro material y nuestros efectivos militares.

Por todas esas razones, nosotros hemos votado a favor de la enmienda de la Minoría Catalana; y, como digo, no hemos hecho enmienda porque tenemos presentada una proposición no de ley, que espero que en breve se pueda discutir en este Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra, para explicación de voto, el señor Medina.

El señor MEDINA GONZALEZ: Señor Presidente, brevísimamente; pero, por una

razón de respeto a la importancia del tema y por consideración a los Grupos que presentaron enmiendas en esta cuestión, quisiera explicar el sentido del voto del Grupo Centrista, que no es otro, sin entrar en el debate que aquí se ha planteado sobre la conveniencia o inconveniencia de uno u otro sistema, que el de considerar que una cuestión como la que estamos debatiendo tiene que ser tratada en el cuadro, muchísimo más adecuado, de la Ley del Servicio Militar. Esta Ley del Servicio Militar, ya lo dijimos así al argumentar en Comisión y en Ponencia, es la que tiene que regular esta cuestión y es en el marco de la misma donde tendrá lugar el debate y entonces nosotros aportaremos nuestros criterios de manera detallada. Por tanto, éste es el sentido de nuestro voto, sin entrar de ninguna manera a plantear nuestras coinci-

dencias o no coincidencias con los argumentos aquí explicados.

Nada más. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): La discusión y votación de los artículos que faltan de esta ley tendrán lugar mañana, a primera hora de la tarde, a las cuatro y media, ya que por la mañana, a las diez, habrá el turno de interpelaciones, preguntas, mociones y proposiciones de ley. La reunión de la Comisión de Industria, prevista para mañana a las nueve, ya que el Pleno empieza a las diez, queda suspendida y el Pleno continuará mañana a las diez de la mañana. Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.530 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID